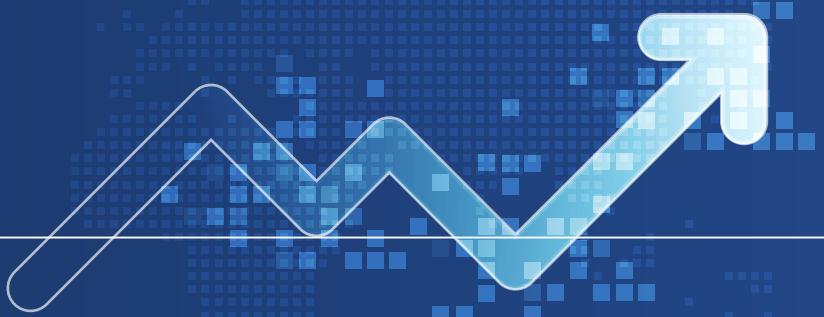


POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL SECTOR DIGITAL EN ECUADOR



CRÉDITOS

Redacción e investigación

NIUBOX

Diseño Editorial

NIUBOX

Ricardo Bautista

Revisión y edición

Juan Rivadeneira

Luis Naranjo

Edición gráfica

NIUBOX

Resumen ejecutivo	4
1. Indicadores de la economía digital en Ecuador	5
1.1 Conectividad	5
1.2 Perspectiva global del país	7
1.2.1 Índice “GOVTECH 2020”	7
1.2.2 Índice “UNCTAD B2C E-COMMERCE INDEX 2020”	9
1.2.3 Índice “DIGITAL READINESS 2019”	10
1.2.4 Índice “READINESS 2021”	11
1.2.5 Índice “TECHNOLOGY AND INNOVATION REPORT 2021”	13
1.3 Perspectivas internas del estado y madurez digital de Ecuador	14
1.4 Conclusión	17
2. Análisis del marco legal, institucional y político del sector digital en Ecuador	18
2.1 Derechos y protección al consumidor digital	18
2.1.1 Marco normativo vigente	19
2.1.1.1 Constitución	19
2.1.1.2 Ley Orgánica de Defensa al Consumidor	19
2.1.1.3 Reglamento a la Ley de Defensa al Consumidor	20
2.1.1.4 Normas INEN	20
2.1.1.5 Otras normas relacionadas a derechos de consumidores en Ecuador	21
2.1.2 Análisis regulatorio	22
2.2.1 Fase pre-contractual	22
2.2.2 Fase contractual	24
2.2.3 Fase post contractual	25
2.2.3.1 Mecanismos de resolución de conflictos	25
2.2.3.2 Mecanismos extrajudiciales	26
2.2.4 Análisis de brechas/deficiencias normativas	26
2.2.5 Identificación de mejores prácticas/normativas de referencia	28
2.2 Protección de datos personales	30
2.2.1 Marco normativo vigente	31
2.2.1.1 Constitución	31
2.2.1.2 Ley Orgánica de Protección de Datos Personales	31
2.2.1.3 Proyecto de Reglamento a la LOPD	34
2.2.2 Análisis regulatorio	36
2.2.2.1 Sobre el habeas data y la protección de datos personales	36
2.2.2.2 Régimen sancionador de la LOPD	38
2.2.2.3 Autoridad de protección de datos personales en Ecuador	39
2.2.2.4 Actores e iniciativas que fomentan la protección de datos en Ecuador	40

ÍNDICE

2.3 Ciberseguridad	41
2.3.1 Marco normativo vigente	42
2.3.1.1 Estrategia nacional de ciberseguridad	42
2.3.1.2 Proyectos legislativos	45
2.3.1.3 Análisis regulatorio	46
2.4 Transacciones electrónicas (pagos electrónicos y firmas electrónicas)	47
2.4.1 Pagos electrónicos o e-payments	48
2.4.1.1 Marco regulatorio vigente	49
2.4.1.1.2 Los pagos electrónicos en ecuador	51
2.4.1.1.3 Ley de Fintech	53
2.4.2 Firmas electrónicas	54
2.4.2.1 Marco legal vigente	55
2.4.2.2 Análisis regulatorio	56
2.4.2.2.1 Firma electrónica acreditada	58
2.4.2.2.2 Firma electrónica simple	59
2.4.2.2.3 Firma escaneada	60
2.4.2.2.4 Firma ec	63
3. Conclusiones	64
3.1 ¿Dónde estamos?	64
3.2 ¿Cuáles son las principales dificultades?	64
3.3 ¿Hacia dónde vamos?	65
4. Anexos	66
4.1 Anexo 1 - Guía de políticas públicas	67
4.1.1 Entendiendo la importancia de la economía digital	67
4.1.2 El rol de las políticas públicas	68
4.1.3 Ética de las políticas públicas	69
4.1.4 Importancia de las políticas públicas en ecuador	71
4.1.5 Desarrollo de estrategias efectivas	73
4.1.6 Llamado a la acción	74
4.2 Anexo 2 - Actores e iniciativas del ecosistema digital - anexo a entrevistas	74
4.3 Anexo 3 - Índice de recursos	75

RESUMEN EJECUTIVO

El mundo y las interacciones comerciales de sus habitantes están en constante evolución. De igual manera, las necesidades de los consumidores al momento de interactuar con empresas tradicionales y también con los nuevos actores del ecosistema digital mutan de manera acelerada gracias al desarrollo y penetración de la tecnología en aspectos cada vez más transversales de la vida.

Uno de los principales pilares que pueden apoyar al desarrollo de nuevos modelos de negocio y servicios y la consolidación de los ya existentes, es la construcción de adecuadas políticas públicas y en general, de directrices de regulación que potencien la economía digital.

El presente documento tiene como objetivo presentar un acercamiento hacia algunas de las principales temáticas relacionadas al ecosistema regulatorio digital en el Ecuador, relacionadas al desarrollo de la nueva economía digital y de los negocios en general.

Así mismo, en este documento se aterriza el análisis de la pertinencia y madurez de nuestra legislación, enfocada en cuatro principales aspectos digitales como lo son: los derechos de consumidores digitales; aspectos regulados sobre comercio electrónico, como los pagos digitales y las firmas electrónicas; el estado de la ciberseguridad; y, la protección de datos personales.

Sin duda alguna, la construcción de normativas participativas para el sector digital puede permitir al Ecuador aportar en la consolidación y en el desarrollo de una sociedad más inclusiva para todos sus ciudadanos.

Es así que, uno de los principales retos de los hacedores de políticas públicas es encontrar el correcto equilibrio entre generar marcos regulatorios adecuados para el desarrollo de nuevos modelos de negocios basados en tecnología y al mismo tiempo, la protección de los derechos ciudadanos. Por ello, es importante no generar espacios sobre regulados que limiten la innovación y las oportunidades de desarrollo económico. En este sentido, en el presente documento también se ha incluido una guía para la articulación de políticas públicas adecuadas para el sector tecnológico.

Con esta herramienta, se logra entender el marco legal vigente, la identificación de la institucionalidad y gobernanza pública, y la evaluación de las políticas públicas que rigen la economía digital de Ecuador, para a partir de ello, planificar la construcción de una hoja de ruta que permita una correcta definición de cómo regular adecuadamente los retos provenientes de la economía digital.

Esperamos que este insumo sirva como una guía para la construcción de nuevas iniciativas regulatorias que ayuden a los emprendedores del mundo digital, a los reguladores, a los consumidores, usuarios digitales y a las autoridades de nuestro país, a la construcción de un ecosistema digital maduro, inclusivo y optimista para el Ecuador.

Diego Alvarez Country Manager - Niubox Ecuador



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO



1. INDICADORES DE LA ECONOMÍA DIGITAL EN ECUADOR

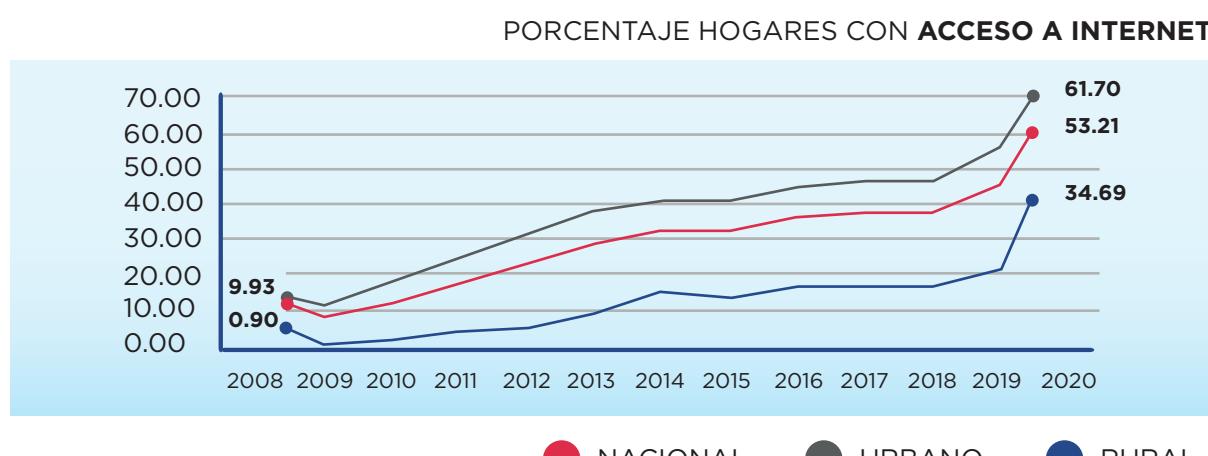
1.1 CONECTIVIDAD

La conectividad en la era digital es un desafío que deben afrontar los países, más aún si se toma en cuenta la crisis que atravesó la humanidad por causa del Covid-19. La pandemia que ha tenido un efecto devastador en muchos países, reveló la fragilidad de las cadenas de suministro a nivel global. En este sentido, y de acuerdo con el Global Connectivity Index 2020, las tecnologías de información y comunicación (TIC) son clave para impulsar la recuperación y superar los niveles de productividad anteriores a la pandemia.

La denominada “vida digital” se ha vuelto parte de la cotidianidad de las personas, empresas y Gobierno; esto ha obligado a los países a prepararse adecuadamente para este proceso denominado Transformación Digital, el cual demanda la reinvenCIÓN a partir de la modificación de una estrategia o un modelo. Organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han apuntado la importancia de la transformación digital en lo social y en los sectores más importantes de la economía. Por ello, los Gobiernos de alrededor del mundo han centrado sus esfuerzos en incorporar la transformación digital de cara a la denominada Cuarta Revolución Industrial.

En el caso ecuatoriano, respecto al proceso de transformación digital del país, se conoce que sufre de tres grandes falencias: institucionalidad, conectividad e incompleto marco normativo promotor de la transformación digital. Sin embargo, sí se han logrado avances significativos en la mejora de sus capacidades ciberneticas y es importante recordar puntos clave en el camino hacia la transformación digital, enfatizar los avances y retrasos en su adopción.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares (Encuesta Multipropósito), en 2020, se estima que el porcentaje de hogares con acceso a Internet fue de 53.2%, 7.7 puntos porcentuales (p.p.) por encima que en 2019 y 46.2 p.p. superior a la cobertura alcanzada en 2008. Hay una marcada diferencia en 2020 entre el área urbana (61.7%) y rural (34.7%). De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), existiría una brecha digital, la cual podría perjudicar especialmente a los individuos más pobres o que viven en zonas rurales en su acceso al teletrabajo y la educación online.

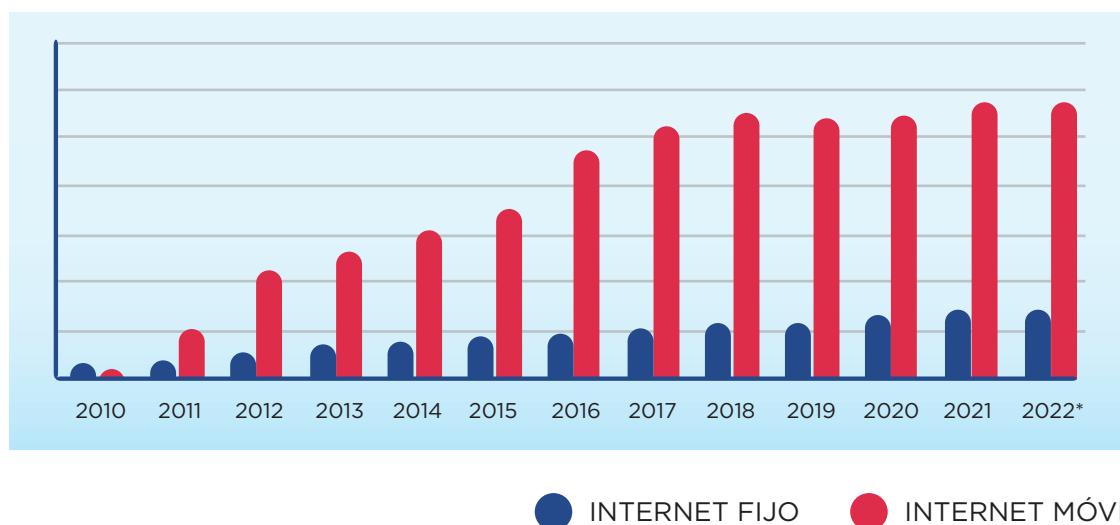


Recurso 1: Gráfico de Porcentaje de hogares con Acceso a Internet
Fuente: Encuesta Nacional de Multipropósito de Hogares 2020, INEC

De acuerdo con el Ministerio de Telecomunicaciones, a junio de 2020 el 95,5% de cantones del país se conecta a la red troncal y el 96,3% de parroquias al servicio de acceso a internet. El despliegue de infraestructura móvil alcanza 64,9% en 1,003 de 1,042 parroquias a escala nacional que disponen de radio bases. Al momento, 873 parroquias cuentan con cobertura poblacional del 96,8% de 2G+3G y 50,7% de 4G. Queda por conectar alrededor del 3,24% de la población con 68,4% de suscriptores únicos en telefonía móvil y 64,2% de penetración de internet fijo o móvil.

Según la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) , en Ecuador el servicio de Internet a través de conexiones físicas ha crecido de manera exponencial entre 2001 y 2021, en promedio, en este período el crecimiento global que han tenido las cuentas de acceso a Internet ha sido del 8%. Este crecimiento ha sido propiciado e influenciado tanto por la innovación y desarrollo tecnológico, como por las políticas y estrategias gubernamentales de conectividad y prestación de servicios implementados en los últimos años. A abril de 2021, alrededor del 72% de la población ecuatoriana tiene acceso a internet ya sea a través de una cuenta fija o móvil.

CUENTAS INTERNET FIJO Y MÓVIL



Recurso 2: Gráfico de Porcentaje de Cuentas de Internet Fijo y Móvil
Fuente: ARCOTEL, junio 2022

Otro medio importante de conectividad es el número de líneas activas de Servicio Móvil Avanzado (SMA). Se trata de un Servicio Final de Telecomunicaciones del servicio móvil terrestre que permite a los usuarios comunicarse mediante voz, mensajes de texto, video llamada, internet, etc. de manera inalámbrica generalmente a través de teléfonos o módem celulares.

Las tecnologías móviles han sido una de las herramientas que han permitido impulsar y masificar con más fuerza los procesos de transformación digital, es por eso la importancia de conocer su situación a través de los datos. De acuerdo con ARCOTEL a abril de 2022, cerca del 95% de la población ecuatoriana tenía una línea móvil. De acuerdo al INEC, con respecto al porcentaje de personas que tienen un teléfono inteligente vemos que cada año ha aumentado, llegando al 2020 con un valor nacional de 51,45%, en dónde en el área urbana es mayor el porcentaje con 58,23%, en comparación a la parte rural 36,78%.

LÍNEAS ACTIVAS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO (en millones de líneas)



1.2 PERSPECTIVA GLOBAL DEL PAÍS

Ecuador sigue en lugares muy bajos en los distintos rankings internacionales especializados, como el Índice Gov Tech, e incluso se podría decir que en muchos ni siquiera aparece, lo que refleja un estancamiento en los niveles de productividad y un escaso avance en el entorno de negocios y comercio exterior.

Países vecinos como Perú y Colombia están escalando rápidamente en estos rankings, lo cual deja al Ecuador en una posición de rezago. Los indicadores económicos y sociales que presenta el Estado no pueden interpretarse en toda su magnitud, si no existe un parámetro de comparación efectivo con otras economías del mismo nivel de desarrollo.

1.2.1 ÍNDICE “GOVTECH 2020”

El término “GovTech”, proviene de las palabras en inglés “Government” y “Technology”, y se refiere a todas aquellas iniciativas que tienen como objetivo digitalizar la actividad de la administración pública.

En este sentido, la esencia de GovTech, se refiere a la colaboración entre startups y gobiernos, mediante el fomento e impulso a la adopción de tecnologías innovadoras y de acceso a todos los actores del país. En este sentido, el ecosistema de GovTech se puede resumir en tres preguntas:

Startups: ¿Existen startups y pymes capaces de aportar nuevas tecnologías?

Gobierno: ¿Existe una demanda gubernamental de estos productos, especialmente cuando la innovación puede ser perjudicial para las burocracias y formas de trabajo existentes?

Adquisiciones: ¿Pueden los gobiernos y las nuevas empresas trabajar juntos fácilmente en el marco de adquisiciones existente?

Estos tres pilares que muestran el potencial para alcanzar ecosistemas maduros de GovTech (oferta de startups, demanda de gobiernos y el marco que les permite trabajar juntos) impulsaron el diseño del Índice GovTech, desarrollado por la Corporación Andina de Fomento (CAF). En este índice se encuentran 16 economías seleccionadas de Latinoamérica e incluyen España y Portugal.

Los valores de este índice se resumen en la tabla siguiente:

ÍNDICES	ECUADOR	CHILE	VENEZUELA	ESPAÑA
PUNTAJE DE ÍNDICES 10	3.63	5.37	2.3	6.63
RANKING 16	14	3	16	1
STARTUPS	2.16	3.98	1.8	7.15
ENTORNO DE INNOVACIÓN	3.96	5.52	2.81	5.09
ENTORNO DIGITAL	2.39	4.57	2.27	6.37
GOBIERNO	4.35	5.21	2.33	5.25
ENTORNO POLÍTICO	3.49	5	2.42	4.55
GOBIERNO DIGITAL	5.22	5.43	2.24	5.95
ADQUISICIONES	4.39	6.9	2.78	7.49
MARCO	5	6.93	3.87	9.44
CULTURA	4.08	6.89	2.24	6.52

Recurso 4: Gráfico sobre los índices de valores de GOVTECH
Fuente: CAF, ÍNDICE GOVTECH

El puntaje de Ecuador en este índice es de 3,63 sobre 10 y se ubica en el puesto 14 de 16 países. España, se destaca en este índice ya que se encuentra en el primer puesto con 6,63 puntos de 10. El país mejor calificado en Latinoamérica es Chile, con 5,37 puntos y el tercer puesto del ranking. Por el contrario, Venezuela es el país latinoamericano con la peor puntuación de 2,3 y está en el último puesto. Ecuador solo supera a Venezuela por 1,33 puntos y 2 puestos en el ranking. Comparado con Chile, Ecuador está 1,74 puntos y 11 puestos por debajo. Esto indica que Ecuador no cuenta con una colaboración adecuada entre el Gobierno y los startups, por lo que en el país no se evidencia un crecimiento de este tipo de empresas.

Para el pilar de startups, Ecuador obtiene la menor calificación de los tres pilares con 2,16 puntos; estando 1,82 puntos más abajo que Chile, que puntúa 3,98, y 0,36 puntos sobre Venezuela que consigue 1,8 puntos. Las divisiones de este pilar son el ambiente de innovación y el ambiente digital, donde Ecuador alcanza 3,96 y 2,39 puntos respectivamente. Esto significa 1,56 y 2,18 menos que la calificación de Chile en ambas divisiones. Comparado con Venezuela, Ecuador está mejor en 1,15 y 0,12 puntos, en ambiente innovador y ambiente digital respectivamente. Como indican los datos, Ecuador tiene una brecha menor con Venezuela que la que tiene con Chile, por ende, aún hay falencias en ambos ambientes por lo que los startups tienen dificultades para establecerse en un país que carece de estas características.

En el pilar de Gobierno, Ecuador puntúa 4,35, mientras que Chile obtiene 5,21 (0,86 más que Ecuador) y Venezuela está calificado con 2,33 (2,02 menos que Ecuador). Las divisiones de este pilar son el ambiente político y gobierno digital. En estas categorías Ecuador obtiene 3,49 y 5,22 puntos respectivamente. Chile se destaca con 5 y 5,43 respectivamente, con un puntaje mayor al de España en el ámbito de ambiente político. Mientras tanto, Venezuela sigue con puntajes bajos de 2,42 y 2,24 en ambas áreas respectivamente. Las diferencias entre Ecuador y Chile son de 1,51 en el ambiente político y 0,21 en gobernanza digital. Con Venezuela las diferencias son 1,07 y 2.98 con respecto a estas dos divisiones. En este caso, la diferencia con Chile es mayor en el ambiente político que en la gobernanza digital. Este último aspecto debe mejorar en todos los países de análisis porque solo llegan a la mitad de la puntuación máxima.

Finalmente, en el pilar de adquisiciones Ecuador se lleva un puntaje de 4,39; comparado con Chile (que obtiene 6,9), se encuentra 2,51 puntos debajo; al compararlo con Venezuela (que consigue 2,78 puntos), Ecuador está 1,61 más arriba. En este pilar las dos divisiones son estructura y cultura, en las cuales Ecuador puntúa 5 y 4,08 respectivamente. Venezuela por su parte tiene calificaciones de 3,87 y 2,24 en estructura y cultura, estando alrededor de 2 puntos por debajo de Ecuador. Chile obtiene mejores puntajes, de 6,93 y 6,89 en ambas categorías, superando a Ecuador en aproximadamente 2 puntos. Sin embargo, comparado con España en la división de estructuras, Chile está por debajo en alrededor de 1 punto y Ecuador con 3 puntos. A pesar de que Ecuador tiene un alto margen de mejora en ambas áreas, no está muy por detrás de Chile, por lo que en general, América Latina puede desarrollarse mejor en estos ámbitos.



1.2.2 ÍNDICE “UNCTAD B2C E-COMMERCE INDEX 2020”

La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo en el documento The UNCTAD B2C E-COMMERCE INDEX 2020 analiza las brechas entre los países con el nivel más alto y más bajo de preparación para el comercio electrónico, con el fin de apuntar a la necesidad de abordar las debilidades en los países rezagados para lograr una mayor digitalización y así plasmar avances en el desarrollo inclusivo. La pandemia de COVID-19 ha introducido una nueva dimensión, en tanto ha provocado un repunte en el comercio electrónico.

Este índice resulta importante porque muestra la relación entre el índice de comercio digital B2C E-commerce 202 y las compras online. Suiza, por ejemplo, es el país líder en el Ranking, donde el 97% de la población tiene acceso a internet (2019), una alta cobertura bancaria (bancarización), se trata del 5to país en tener los más altos estándares de ciberseguridad, ocupa el séptimo lugar en el mundo en términos de confiabilidad postal según la Unión Postal Universal (UPU, organismo especializado de las Naciones Unidas, para la organización y mejorar los servicios postales y el fomento de la colaboración internacional en materia postal.) y el número uno en desarrollo postal general. El 99,9 % de los hogares tienen entrega a domicilio. El 95 % de los paquetes prioritarios se entregan dentro de un día hábil y el 96 % de otros paquetes dentro de dos días; y toda la población se encuentra a veinte minutos andando o en transporte público hasta una oficina de correos.

De acuerdo con este índice en Ecuador, la participación de los individuos que utilizan internet es 59%, un punto abajo del promedio mundial de 60%. Sin embargo, al compararlo con el promedio de América Latina y el Caribe, el cual es de 64 puntos, Ecuador se encuentra 5 puntos por debajo. En la región, Chile obtiene el mejor índice con 82 puntos - 23 más que Ecuador - y Bolivia cuenta con el índice más bajo con 47 puntos -solamente 12 menos que Ecuador-. Esto quiere decir que en nuestro país existe una menor participación de los ciudadanos en cuanto al uso del internet, que en nuestros países vecinos.

ÍNDICES	ECUADOR	MUNDO	AMÉRICA LATINA Y CARIBE	MEJOR SUDAMERICANO CHILE	PEOR SUDAMERICANO BOLIVIA
PARTICIPACIÓN INDIVIDUOS UTILIZANDO EL INTERNET (2019 O MÁS RECIENTE)	59	60	64	2	47
PARTICIPACIÓN DE INDIVIDUOS CON UNA CUENTA (15+,2017)	51	60	53	74	54
SERVIDORES DE INTERNET SEGUROS (NORMALIZADO, 2019)	47	53	50	75	43
PUNTAJE DE FIABILIDAD POSTAL UPU (2019 O MÁS RECIENTE)	0	47	29	42	12
ÍNDICE 2020 (VALOR)	39,5	55	49	68,4	39,2
VARIACIÓN DEL ÍNDICE (2019-20 DATOS)	-0,1			1,7	0,2
RANKING 2019	100	55	48	61	102

Recurso 5: Gráfico sobre los índices de valores de UNCTAD B2C E-COMMERCE INDEX 2020
Fuente: UNCTAD, B2C E-COMMERCE INDEX 2020

En cuanto a servidores de Internet seguros, Ecuador tiene una puntuación de 47. Este índice está por debajo del promedio mundial (de 53 puntos) y el promedio de América Latina y el Caribe (de 50 puntos). Aunque en este punto la región se encuentra por debajo del promedio mundial, Chile se destaca nuevamente con 75 puntos, mientras que Bolivia vuelve a estar en el puesto más bajo con 43. Ecuador nuevamente tiene una brecha mayor -de 28 puntos- con Chile, comparado con la brecha de 4 puntos que tiene con Bolivia. Es decir, Ecuador no tiene servidores de internet seguros y, además, se encuentra entre los peores puntuados de la región.

El índice total de Ecuador en 2020 fue de 39,5 -9,5 puntos debajo del índice de América Latina y el Caribe y 25,5 puntos debajo del índice mundial-. Comparado con Chile (que tiene una puntuación de 68,4), la diferencia es significativa, 28,9 puntos menos. Por el contrario, comparado a Bolivia que es el peor país sudamericano en cuanto a este índice con 39,2 puntos, Ecuador solo lo supera con 0,3 puntos. Esto quiere decir que, aunque Ecuador no es el peor puntuado, tampoco se destaca en este índice ya que está entre los más bajos de la región. Estos datos demuestran que hay un amplio margen de mejora en áreas como el acceso a Internet, ciberseguridad, entre otros.

En el ranking final se evidencia lo antes mencionado, Ecuador se encuentra en el puesto 100 de 102 países. En otras palabras, Ecuador es el tercer país peor puntuado en el índice analizado.

1.2.3 ÍNDICE “DIGITAL READINESS 2019”

Para el estudio realizado en Digital Readiness Index 2019, la preparación digital se definió utilizando un modelo holístico basado en siete componentes, incluida la infraestructura tecnológica y la adopción de tecnología, la facilidad para hacer negocios, el desarrollo del capital humano, la inversión empresarial y gubernamental, las necesidades humanas básicas y el entorno de puesta en marcha, y se aplicó a 141 países, con puntajes en una escala de 0 a 25. Para tener puntajes comparables para cada país, era esencial usar puntos de datos estandarizados que estuvieran disponibles para cada país. Usando los siete componentes, cada país fue calificado en base a puntos de datos estandarizados de fuentes de datos acreditadas

Los datos resumidos se encuentran en la tabla siguiente:

ÍNDICES	ECUADOR	MUNDO	AMÉRICA LATINA Y CARIBE	MEJOR SUDAMERICANO CHILE	PEOR SUDAMERICANO VENEZUELA
ÍNDICE DE PREPARACIÓN DIGITAL 2019	11.29	11.90	10.64	14.86	9.52
NECESIDADES BÁSICAS	3.57	3.09	2.96	3.82	3.43
INVERSIÓN EMPRESARIAL Y GUBERNAMENTAL	0.93	1.31	1.13	1.47	0.56
LA FACILIDAD DE HACER NEGOCIOS	2.27	2.44	2.23	2.99	1.07
CAPITAL HUMANO	2.64	2.40	2.25	2.84	2.60
ENTORNO DE PUESTA EN MARCHA	0.20	0.45	0.32	0.72	0.20
ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA	0.91	1.04	0.89	1.37	0.94
INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA	0.78	1.17	0.86	1.64	0.71

Recurso 6: Gráfico sobre los índices de valores de DIGITAL READINESS 2019
Fuente: DIGITAL READINESS INDEX 2019



Empezando con la preparación digital, Ecuador se destaca con 11,29 lo cual está 0,65 puntos sobre el promedio de América Latina y el Caribe, sin embargo, es 0,61 puntos por debajo del promedio mundial. Chile es el país de la región con los mayores valores en los índices analizados, en cuanto a preparación digital tiene una puntuación de 14,86, lo que deja a Ecuador por debajo de Chile en 3,57 puntos. Por otro lado, Venezuela es el peor puntuado en estos índices con 9,52 en cuanto a preparación digital, lo que significa 1,77 puntos por debajo de Ecuador. En resumen, el país está mejor preparado digitalmente que otros países de la región, pero sigue muy por debajo que el país mejor preparado en Latinoamérica.

La inversión empresarial y gubernamental en Ecuador obtiene un índice de 0,93, estando 0,38 y 0,2 puntos por debajo del promedio mundial y el promedio de América Latina respectivamente. Comparado con Chile (que obtiene 1,47 en este índice) Ecuador se encuentra 0,54 puntos debajo. Con respecto a Venezuela (con 0,56 en este índice), Ecuador está mejor en 0,37 puntos. Es decir, el país aún tiene falencias en cuanto a la inversión tanto de empresas como del gobierno, aunque no esté entre los peores de la región.

Con respecto a la facilidad de hacer negocios, Ecuador en este indicador, se encuentra ligeramente por encima del promedio de América Latina por 0,04 puntos. Comparado con el promedio mundial (con un valor de 2,44), Ecuador está 0,17 puntos por debajo, con un valor de 2,27. Esto significa 0,72 puntos menos que Chile - que obtiene un puntaje de 2,99 - y 1,2 sobre Venezuela -que obtiene 1,07 -. En este caso, Ecuador está en un rango medio, es decir se puede hacer negocios en el país, sin embargo, no es el que más facilita esta actividad en la región, por lo que pierde competitividad.

La adopción de tecnología en Ecuador se lleva un puntaje de 0,91, el cual está 0,13 puntos por debajo del promedio mundial - de 1,04 - y 0,02 puntos sobre el promedio latinoamericano -de 0,89-. Chile se encuentra mejor que Ecuador con 0,46 puntos (es decir, 1,37 de puntaje) y en este indicador Venezuela igualmente supera a Ecuador por un pequeño valor de 0,03 puntos (es decir, obtiene 0,94 en este indicador). Esto significa que Ecuador necesita una mejora importante en cuanto a su adopción de tecnología ya que se encuentra entre los peores de la región, lo cual puede afectar al país al momento de querer adquirir nuevas tecnologías.

Finalmente, la infraestructura de la tecnología en el Ecuador también es un indicador de alerta, con un puntaje de 0,78 - debajo del promedio mundial en 0,39 puntos y menor en 0,08 con respecto al promedio de América Latina-. Chile, con 1,64 en este índice, sobrepasa a Ecuador por 0,86. Venezuela solo se encuentra 0,07 puntos debajo de Ecuador. Nuevamente, se puede indicar que Ecuador se encuentra entre los países menor puntuados de la región en cuanto a infraestructura tecnológica, otro obstáculo que el país tendrá que superar para mejorar tecnológicamente.

1.2.4 ÍNDICE “READINESS 2021”

El Readiness Index 2021 publicado por el Portulans Institute, tiene 4 pilares los cuales son: tecnología, personas, gobernanza e impacto. El ranking de este indicador es sobre 130, mientras que las puntuaciones son sobre 100. Al enfocarnos en el pilar de tecnología, Holanda es de los mejores países, ubicado en el puesto 3 con una puntuación de 81,74. El peor puntuado es Chad con 14,6 puntos y por ello se encuentra en el último puesto de los 130. En la región latinoamericana Chile se destaca, con 49,01 puntos y el puesto 5; mientras que Bolivia es el país de la región con peor puntaje, el cual llega a los 29,49 puntos y el puesto 105. Ecuador se encuentra en el puesto 87 de los 130 países - 82 puestos debajo de Chile y tan solo 18 puestos sobre Bolivia- con una puntuación de 37,59.

Los valores más a detalle se encuentran en la siguiente tabla:

	ECUADOR		MEJOR MUNDO HOLANDA		PEOR MUNDO CHAD		MEJOR SUDAMERICANO CHILE		PEOR SUDAMERICANO BOLIVIA	
ÍNDICES	RANKING	PUNTAJE	RANKING	PUNTAJE	RANKING	PUNTAJE	RANKING	PUNTAJE	RANKING	PUNTAJE
PILAR TECNOLÓGICO	87	37,59	3	81,74	130	14,61	54	49,01	105	29,49
PRIMER SUB PILAR: ACCESO	91	53,03	12	88,39	124	28	54	68,56	103	44,79
SEGUNDO SUB PILAR: CONTENIDO	79	32,39	2	84,95	129	7,74	51	41,29	101	22,51
TERCER SUB PILAR: TECNOLOGÍAS EMERGENTES	86	27,34	7	71,88	130	8,08	50	37,19	106	21,17

Recurso 7: GRÁFICO SOBRE LOS ÍNDICES DE VALORES DE “READINESS 2021”

Fuente: Portulans Institute, Readiness Index 2021

En el primer sub-pilar que trata del acceso a la tecnología, Ecuador se encuentra en el puesto 91 (el puesto más bajo entre los 3 sub pilares) con 53,03 de puntuación. Chile supera a Ecuador por 15,53 puntos, con un total de 68,56 puntos, quedando en el puesto 54; mientras tanto Bolivia está 8,24 puntos debajo de Ecuador, con 44,79 puntos, en el puesto 103, es decir, Bolivia es el país con peor acceso a la tecnología dentro de América Latina. A pesar de que Ecuador se encuentra mejor calificado que Bolivia, la brecha es menor que la existente entre Chile y Ecuador. Esto significa que Ecuador aún no cuenta con un buen acceso a tecnología y el margen de mejora es amplio, para poder llegar a los niveles de Chile y aún más significativo si se busca lograr niveles similares a los de Holanda, con quien tenemos una brecha de 35,36 puntos.

El segundo sub-pilar es sobre el contenido, donde Ecuador se sitúa en el puesto 79 (el puesto más alto que consigue dentro del pilar de tecnología) con una calificación de 32,39. Chile nuevamente supera a Ecuador, quedando en el puesto 51, con un puntaje de 41,29 pero en este caso la diferencia es de tan sólo 8,9 puntos. Con respecto a Bolivia, este país tiene una calificación de 22,51 -es decir, 9,88 puntos menos que Ecuador- posicionándose en el puesto 101. En este índice se puede observar que Ecuador se encuentra en un punto medio comparado con otros países de la región, no es el peor rankeado, pero aún tiene aspectos para mejorar en cuanto al contenido tecnológico. Al compararlo con Holanda, la diferencia se vuelve mucho más importante -52,56 puntos- pero dado que Chile, siendo el mejor calificado de Latinoamérica, también tiene una diferencia de 43,66 puntos con Holanda, esta brecha puede explicarse por las condiciones generales de la tecnología, y su contenido, en América Latina.

Por último, el tercer sub-pilar analiza las tecnologías futuras. Ecuador se encuentra en el puesto 86 con una puntuación de 27,34. Esto es 9,85 puntos menos que Chile, que tiene una puntuación total de 37,19 con el puesto 50 del ranking; y 6,17 puntos sobre Bolivia, que obtiene una calificación de 21,17 y el puesto 106. Al compararlo con Holanda, la diferencia es de 44,54 puntos. Nuevamente, Chile también tiene una diferencia importante con respecto a Holanda - de 34,69 puntos- por lo que estas brechas nuevamente pueden darse por las características de la región que aún no tiene avances significativos en cuanto a futuras tecnologías.

1.2.5 ÍNDICE “TECHNOLOGY AND INNOVATION REPORT 2021”

El índice del Technology and innovation report 2021 arrojó resultados para 158 países con Estados Unidos, Suiza y el Reino Unido recibiendo las puntuaciones más altas en una escala de 0 a 1. En función de sus clasificaciones, los países se colocan dentro de uno de los cuatro grupos de puntuación del percentil 25: valores bajos, medios-bajos, medios-altos y altos del índice.

ÍNDICES	ECUADOR	MEJOR MUNDO EEUU	PEOR MUNDO CONGO	MEJOR SUDAMERICANO BRASIL	PEOR SUDAMERICANO PARAGUAY
PUNTAJE 1 TOTAL	0.34	1.00	0.00	0.65	0.29
RANKING 158	90	1	158	41	102
GRUPO DE PUNTAJE	MEDIA BAJA	ALTA	BAJA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA
ICT CLASIFICACIÓN	90	14	154	73	89
CLASIFICACIÓN CAPACIDADES	94	17	138	53	105
R&D CLASIFICACIÓN	64	2	153	17	115
CLASIFICACIÓN INDUSTRIA	141	20	125	42	135
CLASIFICACIÓN FINANCIERA	94	2	155	60	85

Recurso 8: Gráfico sobre los índices de valores de TECHNOLOGY AND INNOVATION REPORT 2021
Fuente: TECNOLOGY AND INNOVATION REPORT 2021

El puntaje total de Ecuador en este índice es de 0,34 sobre 1, lo cual lo coloca en el puesto 90 del ranking, entre 158 países, y bajo este puntaje, se lo sitúa en el grupo de valores medio-bajos. El país de Sudamérica que mejor se encuentra dentro de este índice es Brasil, con 0,65 de calificación total y el puesto 41 en el ranking, perteneciendo al grupo de valores medios-altos. Por el contrario, Paraguay es el peor calificado en Sudamérica con un puntaje de 0,29, posicionado en el puesto 102 en el grupo de valores medio-bajos, al igual que Ecuador.

En el ranking de investigación y desarrollo Ecuador se encuentra en el puesto 64, es decir, 47 puestos menos que Brasil, que se encuentra en el puesto 17; y 11 puestos sobre Paraguay, que está en el puesto 105. Esto significa que Ecuador está en los puestos más bajos del ranking, por lo que debería mejorar en este aspecto para intentar llegar a niveles similares a Brasil y así impulsar la innovación tecnológica en el país.

En lo relacionado a la industria, Ecuador se halla en el puesto 141 de 158, estando peor posicionado que Congo, el país con el peor ranking general. Se encuentra 99 puestos por debajo de Brasil, que se coloca en la posición 42 e incluso 6 puestos debajo de Paraguay, que tiene el puesto 135 y es el peor rankeado de la región a nivel general. En el caso del ranking financiero sucede algo similar, Ecuador está en el puesto 94; lo cual es 34 puestos menos que Brasil, que se ubica en el puesto 60, y 9 puestos atrás de Paraguay, que está en el puesto 85. Aunque en este último ranking, está 61 puestos sobre Congo, se puede deducir que Ecuador está poco desarrollado en cuanto a la tecnología e innovación de la industria y del sector financiero.

1.3 PERSPECTIVAS INTERNAS DEL ESTADO Y MADUREZ DIGITAL DE ECUADOR



De acuerdo a información publicada en fuentes oficiales del gobierno, Ecuador aumentó el número de usuarios digitales entre enero 2020 y octubre 2021 de 13,8 millones a 14,25 millones, sin embargo, para abril 2022 el número de personas con acceso a internet se redujo drásticamente a 10,17 millones, una cifra menor a la de enero de 2020. En la misma línea, los usuarios de redes sociales también aumentaron de enero 2020, con 13 millones de personas usando redes sociales, a 15,8 millones para octubre 2021, pero nuevamente hubo una disminución de este valor para abril 2022 donde solamente 14 millones de personas utilizaban redes sociales, aunque esta cifra si se encuentra por encima del valor registrado en enero 2020. Por su parte, las líneas celulares tuvieron una disminución constante en el periodo analizado, pasando de 15,6 millones en enero 2020 a 13,82 millones para abril 2022.

Los datos resumidos de estos indicadores, en millones de personas, se encuentran en la siguiente tabla:

	ENE 2020	ENE 2021	JUL 2021	OCT 2021	ABR 2022
USUARIOS CON ACCESO A INTERNET	13,8 M	14,25 M	14,25 M	14,25 M	10,17 M
LÍNEAS CELULARES	15,6 M	14,88 M	14,88 M	14,88 M	13,82 M
USUARIOS REDES SOCIALES	13 M	14 M	15 M	15,8 M	14 M

Recurso 5: Tabla sobre el estado digital de Ecuador
Fuente: Mentino, Ecuador Digital

En cuanto a cifras específicas del porcentaje de usuarios de Facebook en las principales ciudades del Ecuador, podemos encontrar que la mayor concentración se encuentra en Guayaquil, seguido por Quito y Cuenca respectivamente. En el caso de Guayaquil, el porcentaje de usuarios de Facebook se ha mantenido alrededor de 19%, sin embargo, para enero de 2021 hubo un decremento de este porcentaje a 15 puntos, pero se recuperó para julio del mismo año. En Quito sucedió algo similar, ya que en enero 2020 había un 14% de personas utilizando esta red social, pero para enero del siguiente año, el número se redujo a 12%. Entre julio 2021 y abril 2022 la cifra se ha mantenido alrededor de 16%. Finalmente, en Cuenca el porcentaje de usuarios de Facebook se mantiene alrededor del 3.5% en el período analizado. Los datos se resumen en la tabla a continuación:

	ENE 2020	ENE 2021	JUL 2021	OCT 2021	ABR 2022
GUAYAQUIL	19%	15%	20,26%	20,41%	19,24%
QUITO	14%	12%	12%	16,95%	15,58%
CUENCA	4%	4%	4%	3,45%	3,35%

Recurso 10: Tabla sobre los porcentajes de usuarios de Facebook en las principales ciudades del Ecuador
Fuente: Mentino, Ecuador Digital

Y prosiguiendo con redes sociales, la audiencia en millones para las redes sociales más populares se resume en la tabla siguiente:

	ENE 2020	JUL 2020	ENE 2021	JUL 2021	OCT 2021	ABR 2022
FACEBOOK	12,04M	13,1M	13,3 M	14 M	13,7 M	13,5 M
INSTAGRAM	4,02 M	4,7M	5.2 M	5,8 M	5,8 M	6.,5 M
LINKEDIN	2,58 M	2,7 M	2.9 M	3,1 M	3,2 M	3,6 M
TIKTOK	1,4 M	2,6 M	2.3 M	3,28 M	3.76 M	4 M
TWITTER	0,9 M	1,3 M	1 M	1,2 M	1,5 M	3,5 M
PINTEREST	0,88 M	1,1 M	1,2 M	1.24 M	1,3 M	2,1 M
SPOOTIFY	3,6 M	3,8 M	2,9 M	2.8 M	3,3 M	4.1 M
SNAPCHAT	0,29 M	0,3 M	0,25 M	0.23 M	0,26M	0,26 M

Recurso 11: Tabla sobre los porcentajes de audiencias para las redes sociales más populares en Ecuador
Fuente: Mentino, Ecuador Digital

Facebook se lleva en todos los meses la mayor concentración de usuarios, a pesar de que tiene ligeras fluctuaciones tanto positivas como negativas a lo largo del período analizado. En términos generales, hubo un aumento de 1,5 millones entre enero de 2020 y abril de 2022. Instagram es la segunda red social más popular del país con un aumento de 2,5 millones de usuarios entre enero de 2020 – cuando contaba con 4,02 millones de usuarios – y abril de 2022 – con 6,65 millones de usuarios-. Este incremento es más significativo que el registrado en Facebook debido a la acogida que está teniendo esta aplicación en la actualidad.

Actualmente la tercera red social con más usuarios en Ecuador es Spotify, la cual contaba con 3,6 millones de usuarios en enero 2020, incrementando 0,5 millones para abril 2022, es decir 4M1 millones de usuarios. A continuación, se encuentra Tiktok, siendo la red social con la variación más alta dentro del período analizado. Esta aplicación contaba con 1,4 millones de usuarios en enero de 2020 y aumentó a 4 millones para abril de 2022. En la época de la pandemia, tuvo la mayor variación – de 1,2 millones – para luego disminuir 0,3 millones al inicio de 2021. Sin embargo, para Julio del mismo año tuvo un aumento de 0,98 y a partir de este mes siguió incrementando sus usuarios, aunque en menor proporción.

En cuarto lugar, se encuentra LinkedIn, con un promedio de 3 millones de usuarios entre enero 2020 (cuando contaba con 2,58 millones de usuarios) y abril 2022 (contando con 3,6 millones). Muy cerca le sigue Twitter, con 3,5 millones de usuarios en abril del año actual. Sin embargo, esta red social tuvo un incremento importante de sus usuarios ya que en enero 2020 solo contaba con 0,9 millones, es decir, existió una variación de 2,6 millones de personas utilizando esta red social. En los últimos dos puestos se encuentra Pinterest, que registra un aumento de 1.22 millones, con 0.88 millones de usuarios en enero de 2020 y 2,1 millones en abril del 2022; y Snapchat, la cual no ha tenido variaciones significativas y se mantiene alrededor de 0,25 millones en el período de análisis.

Al analizar las aplicaciones de mensajería instantánea más utilizadas en el Ecuador, se obtienen los siguientes datos:

	ENE 2020	JUL 2020	ENE 2021	JUL 2021
MESSENGER	7,7%	8,4%	8,8%	5,3%
WHATSAPP	8,1%	9,1%	9,6%	10%
TELEGRAM		0,3%	0,55%	1,6%

Recurso 12: Tabla sobre los porcentajes de aplicaciones de mensajería instantánea más utilizadas en el Ecuador
Fuente: Mentino, Ecuador Digital

La más popular es WhatsApp con un total de 10 millones de usuarios, un aumento de 1,9 millones entre enero 2020 y Julio 2021. A continuación, consta Messenger de Facebook, con un total de 5,3 millones de usuarios en Julio 2021, una reducción de 2,4 millones comparado con enero 2020. A pesar de que entre inicios de 2020 e inicios de 2021 hubo un aumento de 1.1 millones de usuarios, estos se redujeron drásticamente en 3,5 millones para julio del 2021. Al final está Telegram, la cual empezó a popularizarse en julio de 2020 debido a las polémicas que existieron en torno a las políticas de privacidad en Whatsapp. Esta aplicación contaba con 0,3 millones de usuarios en julio 2020 y aumentó más del 500% para julio 2021, con un total de 1,6 millones de usuarios.

1.4 CONCLUSIONES

La gran mayoría de índices identificados para la recolección de la información que forma parte del análisis en el presente informe, demuestran el atraso que Ecuador tiene en varios aspectos dentro del desarrollo de su madurez dentro de la economía digital. En este sentido, estos resultados, ubican a Ecuador como un país rezagado respecto a sus pares regionales dentro de los diferentes procesos de transformación digital y de adopción tecnológica, en general.

Estos atrasos, responden a una gran variedad de motivos, sin embargo, podemos resaltar tres principales grandes problemáticas que generan los resultados negativos obtenidos por el Ecuador en estos índices.

Estas tres grandes oportunidades de mejora, tienen que ver en gran medida con el poco compromiso y la ausencia de una definición clara sobre las estrategias que permitan al Ecuador ubicarse en un camino de adopción y de compenetración transversal y nacional hacia las nuevas tendencias digitales.

Sí bien el Ecuador cuenta con un Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, como ente rector en materias de tecnologías de la información, un primer gran problema asociado a la poca madurez de una economía digital, tiene que ver con la falta de institucionalidad asociada a entes y organizaciones públicas que se encarguen activamente de, no solamente la definición de lineamientos, sino de la correcta ejecución de iniciativas prácticas relacionadas con el avance digital de los diferentes actores de la sociedad.

Un segundo gran problema que genera la falta de madurez digital del Ecuador, tiene que ver con su proceso de conectividad. Cómo quedó evidenciado en los datos identificados, gran parte de la población ecuatoriana todavía no tiene un adecuado acceso a la conexión necesaria para acceder a todos los servicios y oportunidades provenientes de la economía digital.

A esto se suma la ausencia de una correcta política de educación digital lo que genera una brecha digital en la población ecuatoriana. En Ecuador no solo existe una brecha digital generacional, sino también, una brecha digital originada por la desigualdad económica existente y por la falta de acceso a recursos económicos para lograr formar parte de la economía digital.

Por último, una gran oportunidad de mejora tiene que ver con el desarrollo de un marco normativo estratégico y promotor de nuevos servicios e iniciativas comerciales digitales que generen oportunidades de empleabilidad. En ese sentido se requieren normas transversales que potencien la adopción tecnológica y no solamente regulen y limiten su esencia.

2. ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL, INSTITUCIONAL Y POLÍTICO DEL SECTOR DIGITAL EN ECUADOR

2.1 DERECHOS Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DIGITAL

En la presente sección se hará una revisión del marco legal, institucional y político de los temas del sector digital que consideramos prioritario analizar en el presente informe. Se trata de los temas vinculados a (i) protección al consumidor; (ii) protección de datos personales; (iii) ciberseguridad; (iv) transacciones y pagos electrónicos y (v) firmas electrónicas.

Protección al Consumidor

En Ecuador, la defensa al consumidor está compuesto por un sistema normativo que protege a los consumidores de la adquisición de productos o servicios fraudulentos, dañados, imperfectos, peligrosos y de prácticas desleales a través de medios electrónicos y no electrónicos.

Este sistema normativo, en conjunto con una autoridad competente que aplique de manera efectiva el ejercicio de los derechos de protección del consumo, es fundamental para la creación de un ecosistema basado en la confianza mutua entre los comercios y los consumidores . Esta confianza es esencial para el desarrollo del comercio electrónico basado en transacciones digitales simples y sin burocracia. Esto, a su vez, fomenta una dinámica transaccional rápida que resulta en la expansión de consumidores y clientes . Sin esta confianza, tanto los comercios como los consumidores buscarán mecanismos de control y seguridad externos para garantizar la veracidad de los productos adquiridos, perjudicando la inmediatez y practicidad del comercio electrónico. Sin embargo, con el surgimiento del comercio electrónico, muchos sistemas normativos no tienen regulaciones específicas dirigidas hacia estas nuevas prácticas tales como la propaganda en redes sociales.

Al respecto, la normativa dirigida hacia la protección al consumidor tradicional se enfoca en tres etapas claves dentro de las transacciones del consumidor: 1) Fase pre-contractual o pre compra; 2) Fase contractual o pago del producto y 3) Fase post-contractual o entrega del producto .

En términos generales, la fase pre-contractual implica transparencia sobre los bienes ofertados y publicidad no engañosa. La fase del pago implica el ejercicio de normas relacionadas con transparencia en los términos y condiciones de las transacciones, el pago y, con la protección de datos del consumidor. Finalmente, la fase post-contractual implica la aplicación de normas relacionadas con métodos alternativos de resolución de disputas y el derecho a retracción o devolución después de realizada la compra .

A continuación, presentamos el marco normativo vigente sobre la defensa al consumidor en el Ecuador, un análisis regulatorio, análisis de brechas normativas e identificación de las mejores prácticas utilizando las directrices del Centro para la Empresa Privada Internacional en su documento “Economía Digital: Guía de un entorno propicio”.



2.1.1 MARCO NORMATIVO VIGENTE

2.1.1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, a través de su artículo 52, establece que las personas tendrán derecho a obtener información precisa y no engañosa sobre los bienes y servicios que adquieran. Además, dispone que la ley especializada en la materia (en este caso, la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor) deberá establecer mecanismos de control de calidad y procedimientos de defensa al consumidor. Este artículo es el único dentro de la norma suprema que hace referencia específica a publicidad engañosa dirigida al consumidor. Además, delega a la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor la imposición de sanciones por la vulneración de estos derechos.

El resto de los artículos dentro de la sección novena de la Constitución denominada como "Personas usuarias y consumidoras" hacen referencia a los estándares de calidad que los comercios deben prestar. Es así como el artículo 54 de la Constitución, establece responsabilidad civil y penal por calidad defectuosa o por publicidad engañosa. Asimismo, el artículo 55 otorga a los usuarios la posibilidad de asociarse para defender sus derechos de consumidor. Sin embargo, no identifica a la autoridad competente para la resolución de controversias en la materia lo cual, como se verá más adelante, genera incertidumbre.

Por otro lado, el artículo 53 determina que las instituciones prestadoras de servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción. La Ley Orgánica de Defensa al Consumidor no desarrolla a profundidad estos sistemas de medición de satisfacción y más bien se limita a establecer un registro de reclamos, lo cual no satisface el propósito de estos mecanismos que es brindar un servicio óptimo a los clientes y usuarios.

2.1.1.2 LEY ORGÁNICA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

La Ley Orgánica de Defensa al Consumidor (de ahora en adelante, LODC), publicada en el 2000, es la ley especializada para la protección del consumidor en el Ecuador. Una comparación con la Guía de Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico de la OCDE del 2016 demuestra que esta Ley adopta principios internacionales de defensa al consumidor, de manera adecuada, para el año en la que fue publicada. Es decir, previo al desarrollo del comercio electrónico. Esto, en vista de que establece principios, derechos y algunos mecanismos a los que el consumidor puede recurrir, pero dentro del marco normativo del comercio tradicional.

De esta forma, no se ha identificado ningún tipo de referencia a la publicidad engañosa que pudiera darse en redes sociales o alguna adecuación al comercio electrónico en general, consecuencia de una falta de reforma integral que adecúe a la Ley a las tecnologías emergentes. Tampoco se han identificado normas relacionadas con protección de datos en el ámbito exclusivo de consumo. Sin embargo, esta temática se encuentra regulada de manera extensiva en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPD.



2.1.1.3 REGLAMENTO A LA LEY DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

El Reglamento de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor fue expedido un año después de la Ley, es decir, en el 2001 y tiene como objetivo establecer mecanismos para aplicar la LODC.

Una de las principales fallas de este Reglamento es que, en virtud de su artículo 1, las transacciones B2B (transacciones comerciales directas entre empresas) no serán protegidas por esta norma porque su artículo 1 excluye a personas naturales o jurídicas que adquieran, utilicen o reciban ofertas de bienes o servicios para emplearlos en actividades económicas o, en beneficio de sus clientes o de terceros a quienes ofrezcan bienes o servicios . Es decir, aquellas personas (naturales o jurídicas) que ofrezcan servicios o bienes no estarán protegidas por el Reglamento, lo cual excluye a empresas y negocios

El B2B es un derivado directo de la evolución del comercio electrónico y el fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) ya que ha permitido nuevos tipos de transacciones entre distintos actores. En el caso de las transacciones B2B, las mismas facultan el intercambio de información y servicios entre empresas con el fin de obtener mayor eficiencia, por ejemplo. Por lo tanto, existe un vacío legal para este importante sector comercial. (para nuestras recomendaciones al respecto, ver la sección de recomendaciones líneas abajo).

2.1.1.4 NORMAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN - IEN

La Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad fue expedida en febrero del 2007 y tiene como fin establecer un marco jurídico comprendido por principios, políticas y entidades que garanticen la protección del consumidor a través del cumplimiento de estándares internacionales de calidad. El artículo 8 de esta Ley establece que el sistema ecuatoriano de la calidad se encuentra estructurado de la siguiente manera:



Recurso 13: Flujograma sobre organismos competentes de los estándares de calidad.
Fuente: Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad

Por su parte, el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) tiene la función de elaborar normas técnicas para lograr un grado óptimo de calidad en bienes y servicios comunes, de acuerdo al artículo 15 y 49 de esta Ley. Así, se podría considerar a las Normas INEN como supletorias a la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor con respecto a los estándares de calidad.

Por otro lado, el sistema ecuatoriano de calidad ofrece varios tipos de certificaciones y normas que pueden ser adoptadas por las empresas según su giro de negocio como:



Es importante recalcar que estas normas son optativas y solo son obligatorias cuando el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determine que ciertos productos y servicios deban someterse al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones de este ente . De esta forma, los pronunciamientos del INEN y del Organismo de Acreditación Ecuatoriano son de carácter referencial y no vinculante . La inseguridad jurídica ocasionada ante la incertidumbre de si un bien o producto debe cumplir con estándares de calidad perjudica la eficacia de la defensa del consumidor.

2.1.1.5 OTRAS NORMAS RELACIONADAS A DERECHOS DE CONSUMIDORES EN ECUADOR

NORMA	COMENTARIO
LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DEL MERCADO	<p>La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado (en adelante, LORCPM) tiene por objeto velar por el bienestar general y de los consumidores y usuarios. Por lo tanto, si bien no es una ley especializada sobre la defensa al consumidor, vela sus intereses de manera indirecta. Es por eso que esta norma no puede ser analizada como las anteriores ya que no se enfoca en los distintos elementos de la protección del consumidor sino más bien en la prohibición de conductas que pueden afectar la libre competencia y, por ende, el bienestar de la economía y los consumidores. Las conductas que recoge la LORCPM son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abuso de poder del mercado: se define como la capacidad de los operadores económicos para influir significativamente en el mercado con prescindencia de sus competidores, clientes u otros sujetos participativos del mercado. • Acuerdos y prácticas restrictivas: todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general. • Operaciones de concentraciones económicas que refuercen el poder del mercado hasta tal punto que exista un riesgo de abuso y, por ende, afecte de manera negativa a la libre competencia. • Prácticas desleales: todo hecho, acto o práctica contrarios a los usos o costumbres honestos en el desarrollo de actividades económicas. Esto puede implicar actos de confusión, engaño e imitación. Dichos actos se relacionan con la publicidad engañosa descrita en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.
CODIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, TOMO IV	<p>La Codificación de la Superintendencia de Bancos comprende una codificación de las resoluciones de la Superintendencia de Bancos que se encuentre relacionada con la protección de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En virtud de esto, el objeto de las resoluciones que comprenden este cuerpo normativo es el de defender los intereses del consumidor financiero. Se han identificado normas con respecto a la transparencia de la información otorgada a los consumidores, la protección de datos personales de los mismos y procedimientos claros con respecto a quejas y reclamos. De esta forma, estas resoluciones suplen de manera efectiva a las lagunas normativas de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y su Reglamento con respecto a las diferentes modalidades de pago. Sin embargo, es necesario su constante actualización a medida que nuevas tecnologías de pago emergen a partir de los emprendimientos que desarrollan servicios financieros por medio de la tecnología.</p>
LEY ORGÁNICA PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y EVITAR COBROS INDEBIDOS Y SERVICIOS NO SOLICITADOS	<p>La Ley Orgánica para Defender los Derechos de los Clientes del Sistema Financiero Nacional y Evitar Cobros Indebidos y Servicios No Solicitados fue un proyecto de ley que reformó al Código Orgánico Monetario y Financiero en febrero de 2022 e incluyó aspectos muy relevantes para la banca electrónica y los derechos de los usuarios del sistema financiero. Entre estas reformas se resaltan: la disposición de un estricto control sobre los servicios brindados a través de la banca electrónica y demás canales electrónicos ; el fomento del uso de medios de pago electrónicos, telemáticos o similares ; la protección de datos personales . Asimismo, con respecto al derecho al reclamo, dispone la obligación de que el sistema financiero brinde facilidades (físicas o tecnológicas) para efectuar reclamos y; finalmente, la inversión de la carga de la prueba mediante el cual las entidades financieras deberán probar que los cobros efectuados han sido previa autorización del cliente .</p> <p>Estas reformas proveen de varias garantías a los consumidores para los pagos electrónicos. La confianza en este tipo de pagos es fundamental para el comercio electrónico pues, en gran medida, es lo que lo diferencia del comercio tradicional. Además, permite la inmediatez y dinamismo del comercio electrónico.</p>
LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES	<p>La Ley Orgánica de Telecomunicaciones hace referencia al art. 41 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, mismo que trata sobre los contratos de adhesión y el término de 15 días que los proveedores de los servicios deben notificar a los usuarios y, viceversa, el término de 15 días que debe proveer los usuarios en caso de la terminación anticipada del contrato.</p>
LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO	<p>La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos hace referencia a Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, ya que la publicidad, promoción e información de servicios electrónicos, por redes electrónicas de información, debe ir de acuerdo a esta ley. Este es uno de los tres derechos del consumidor que esta ley otorga. Los restantes tratan sobre el consentimiento de uso de medios electrónicos y consentimiento sobre la aceptación de mensajes de datos. Por lo tanto, la Ley de Comercio Electrónico suple, hasta cierto punto, las lagunas normativas de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y su Reglamento con respecto a la publicidad de redes sociales.</p>

Recurso 14: Tabla sobre marco normativo que regula derechos de consumidores
Fuente: Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, Codificación de la Superintendencia de Bancos, Tomo IV, Ley de Telecomunicaciones, Ley de Comercio Electrónico.

2.1.2 ANÁLISIS REGULATORIO

A continuación, se analizarán las normas aplicables a las tres fases de la protección al consumidor.

2.2.1 FASE PRECONTRACTUAL



PUBLICIDAD

Como se ha mencionado previamente, la Constitución reconoce el derecho a la veracidad de la información, por lo que la publicidad engañosa queda prohibida de facto. En ese sentido, las demás normas especializadas y complementarias se alinean a este derecho.

El artículo 4 de la LODC otorga: 1) el derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa y, 2) el derecho a la protección contra publicidad engañosa o abusiva. En virtud de ello , el artículo 7 establece de ejemplificativa algunos tipos de infracciones publicitarias:

Son infracciones cualquier tipo de mensaje que induce al error, en especial cuando se refieren a:

País de origen, comercial o lugar de prestación del servicio	Beneficios y consecuencias del uso del bien o de la contratación del servicio	Características básicas del bien o servicio ofrecidos	Los reconocimientos, aprobaciones o distinciones oficiales o privadas	Proporcionar información luego de haber sido rechazada por el cliente
--	---	---	---	---

Recurso 15: Tabla sobre infracciones a los diferentes tipos de mensajes que pueden suscitarse en panoramas específicos.
Fuente: Ley Orgánica de Defensa al Consumidor



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO



Políticas públicas para el sector digital en Ecuador

Es importante añadir que los proveedores de servicios o bienes también tienen la obligación de entregar “información veraz, suficiente, clara, completa y oportuna” en virtud del artículo 17 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor.

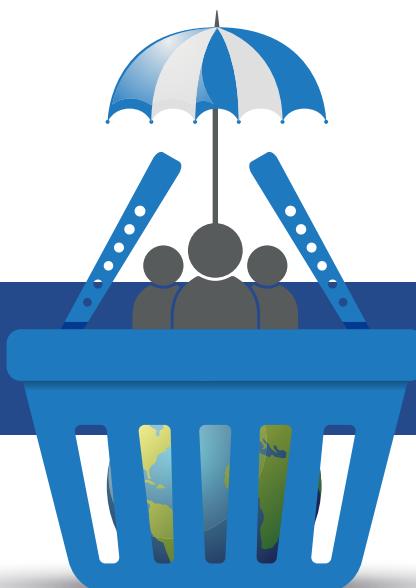
Si bien la norma no especifica que esto será aplicable al comercio electrónico, el artículo 6 establece que “quedan prohibidas todas las formas de publicidad engañosa o abusiva”. Por ende, una interpretación extensiva de este artículo podría permitir su aplicación a la publicidad dada en medios digitales como redes sociales y plataformas digitales.

TRANSPARENCIA

En concordancia con el artículo 54 de la Constitución que establece responsabilidad civil y penal por calidad defectuosa de los bienes y servicios ofrecidos, los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor establecen el contenido mínimo que deben contener los rotulados de alimentos, medicamentos y bienes de naturaleza durable. No, sin embargo, para otro tipo de bienes o servicios. Este es el mínimo de productos que, según el CIPE, deben seguir normas mínimas con respecto a los rotulados.

Los proveedores, si bien tienen responsabilidades y obligaciones determinadas, no poseen la obligación de permitir a los destinatarios de servicios y autoridades información sobre el mismo, de manera opuesta a la Directiva sobre el comercio electrónico de la Unión Europea .

Por otro lado, los artículos 19 y 46 de la LODC obligan a las empresas a dar conocimiento público de los valores finales de bienes, además de señalar el tiempo de duración, el precio anterior del bien o servicio, el nuevo precio o beneficio que obtendrá el consumidor cuando se trate de promociones y ofertas.



Esta fase se encuentra comprendida por normas que garanticen la seguridad y transparencia de los pagos, además de la protección de datos del consumidor.

La Superintendencia de Bancos se ha encargado de proteger al usuario del sistema financiero mediante resoluciones que se han ido adaptando (aunque de manera tardía) a nuevas modalidades adoptadas por comercios, incluyendo los electrónicos. Por ejemplo, mediante resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria, el Banco Central del Ecuador reconoció los servicios auxiliares de pago, muchos de ellos utilizados en comercios electrónicos, como la pasarela de pagos .

Uno de los retos a los que se enfrenta la Superintendencia es la aplicación y efectividad de las normas que componen el sistema financiero. Esto perjudica la garantía de protección al usuario financiero pues, muchos de sus reclamos no prosperan . Sin embargo, normas recientes tales como el Reglamento de aplicación para las inspecciones y sanciones realizadas por la Superintendencia de Bancos, expedido mediante Decreto Ejecutivo el 06 de abril de 2022 , indica que se están tomando medidas para proteger de manera más eficiente al usuario financiero.



2.2.3 FASE POSTCONTRACTUAL

!

Las normas de la fase post-contractual se enfocan en mecanismos de resolución de disputas extrajudiciales o alternativos y, en el derecho a la devolución.

2.2.3.1 MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y su Reglamento no proporcionan claridad sobre la naturaleza o el procedimiento a seguir ante un reclamo o queja. Mientras el artículo 15 del Reglamento a la LODC establece que los consumidores podrán ejercer su derecho al reclamo por vicios y defectos presentando acciones civiles, los artículos 225 y 231 del Código de la Función Judicial delegan la competencia de juzgar la materia de defensa al consumidor a los jueces de garantías penales y contravenciones, correspondientemente. Es por eso que la naturaleza de esta materia ha sido discutida en torno a si se trata de una materia penal o civil. Esto genera confusión con respecto a qué juez es competente para resolver controversias de defensas al consumidor.

Adicionalmente, el artículo 81 de la LODC delega a la Defensoría del Pueblo la facultad de conocer y pronunciarse sobre los reclamos y quejas de cualquier consumidor. Su procedimiento se encuentra derogado por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, a pesar de que esta Ley no suple este vacío, el “Manual de Usuarios” de la página web de la Defensoría sí detalla el procedimiento a seguir para quejas o reclamos de los consumidores.

El artículo 81 de la LODC no especifica si es que los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo son vinculantes o no. Tampoco se le otorga la facultad de imponer sanciones. De esta forma, en base al principio de legalidad, la Defensoría del Pueblo no podría hacer cumplir sus pronunciamientos convirtiéndolos en pronunciamientos meramente referenciales. Por lo tanto, es muy probable que los consumidores deban acudir a la justicia ordinaria o, como dicta este mismo artículo, a mecanismos alternativos de resolución de conflictos para hacer cumplir cualquier pronunciamiento de la Defensoría.



2.2.3.2 MECANISMOS EXTRAJUDICIALES

El artículo 81 de la LODC añade que la Defensoría del Pueblo también podrá “promover la utilización de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como la mediación, siempre que dicho conflicto no se refiera a una infracción penal.” Esto cumple con la directiva de la Unión Europea, pues la misma dicta que los Estados miembros velarán por no obstaculizar la creación de mecanismos de solución extrajudicial .

Por su parte, la Ley de Arbitraje y Mediación no hace referencia alguna a la defensa del consumidor, pero tampoco impone restricciones para una mediación o arbitraje de esta temática. Por ende, un arbitraje o mediación es plenamente posible.

Así, los consumidores tienen cuatro mecanismos para presentar sus quejas y reclamos: acciones civiles, acciones penales, la Defensoría del Pueblo y mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias. Es importante señalar que estos mecanismos cumplen, en su mayoría y de manera general, con las recomendaciones y directrices internacionales como las de las Naciones Unidas o la de la OCDE. Esto, en vista de que a pesar de que la normativa es compleja para un ciudadano ordinario, los procedimientos a seguir son relativamente sencillos, especialmente el de la Defensoría del Pueblo dado que es completamente en línea.

Sin embargo, según un estudio realizado publicado en la revista Prisma Social, el 66,44% de los ciudadanos de Quito desconoce los organismos administrativos o judiciales para presentar sus reclamos . Además, el 71,42% de los encuestados considera que las empresas no cumplen las disposiciones previstas en la ley . Esta puede ser una de las razones por las cuales hay una baja incidencia de casos de defensa al consumidor en la Función Judicial, tramitándose alrededor de mil causas al año.

Paola Campaña Terán. "La defensa del consumidor en el Ecuador. De espaldas a los principios internacionales de protección". Iuris Dictio, Vol. 24, n.º 24, diciembre de 2019, p. 16, doi:10.18272/iu.v24i24.1454.
Artículo 17. Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.2.4 ANÁLISIS DE BRECHAS/DEFICIENCIAS NORMATIVAS

En general, la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y su Reglamento tienen un buen acercamiento a la protección del consumidor. Sin embargo, se han identificado tres fallas fundamentales en este sistema normativo:

DESCONOCIMIENTO CIUDADANO

1.

Como se ha explicado anteriormente, la mayoría de los consumidores no conoce los mecanismos de defensa al consumidor ni sus derechos. Como resultado, muchos no presentan sus quejas o reclamos y las empresas no se ven obligadas, por los propios ciudadanos, a cumplir las normas.



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO



INEFECTIVIDAD AL MOMENTO DE APLICAR LAS LEYES:

2.

Existen suficientes normas adecuadas para proteger al consumidor, pero los procedimientos para aplicarlas las hacen inefectivas. Esto, dado que la opción que podría ser más accesible y económicamente viable, la Defensoría del Pueblo, no tiene pronunciamientos vinculantes y tampoco tiene la facultad de imponer sanciones. De esta forma, realísticamente, la única opción que le queda al consumidor es acudir ante la justicia ordinaria. La misma presenta una serie de barreras tales como honorarios de abogados, procedimientos largos y demás que no la convierte en un mecanismo accesible y fácil.

INSEGURIDAD JURÍDICA:

3.

Como se ha detallado previamente, existen normas de carácter obligatorio y otrasopcionales. De esta forma, la LODC y su Reglamento son de cumplimiento obligatorio mientras que para el caso de las normas INEN, dependerá del criterio del INEN. Estas últimas son las que realmente hacen efectiva y aplicable a la LODC dado que provee especificaciones de calidad en las cuales los consumidores podrían incurrir. Sin embargo, deja en indefensión a los consumidores al tratarse de normas de cumplimiento opcional. Esto se ve agravado ante el hecho de que los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo no sean vinculantes dado que es el organismo (específico) encargado de defender al consumidor.

POCA ADAPTACIÓN AL DESARROLLO TECNOLÓGICO:

4.

La LODC y su Reglamento fueron expedidas en el año 2000 y 2001, respectivamente. Estas normas no han sido adaptadas, de manera integral, a los cambios que implican el comercio electrónico y el desarrollo de las TICs. Por lo tanto, estas normas fallan en comprender de manera efectiva las nuevas modalidades de negocios derivados de la tecnología como el B2B, métodos alternativos de resolución de disputas, etc. Si bien la Ley de Comercio Electrónico suple el atraso de estas normas hasta cierto punto, esta ley también fue expedida a inicios del siglo XXI, específicamente, en el 2002. Por lo tanto, no hace referencia alguna a, por ejemplo, redes sociales, nuevos actores dentro de las transacciones comerciales y distintas plataformas que habilitan el comercio electrónico.

2.2.5 IDENTIFICACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/NORMATIVAS DE REFERENCIA

Si bien la normativa ecuatoriana no está adaptada de manera integral al comercio electrónico, muchos de los vacíos pueden ser suplidos fácilmente a través de una interpretación extensiva de los artículos de las leyes especializadas. Por eso, antes de enfocarse en reformar la norma para adecuarla al comercio electrónico, la misma debe ser reformada para que se supla los tres problemas fundamentales de la misma: el desconocimiento ciudadano, la efectividad de las leyes y la inseguridad jurídica. La solventación de estas fallas dará paso a un ecosistema que permitirá la adopción de prácticas que fomenten el comercio electrónico pues, estas problemáticas inciden directamente el “ecosistema de confianza” del que se habló en la introducción. A continuación, la identificación de reformas y/o adopción de mejores prácticas para la legislación ecuatoriana.



Si es que la LODC y su Reglamento no son desarrolladas exhaustivamente para proporcionar estándares de calidad de una gran variedad de productos, es inminente hacer de las normas INEN obligatorias , o al menos aumentar aquellos productos y servicios sujetos al control del INEN en el largo plazo. Esto, en vista de que las normas INEN se basan en estándares internacionales y darán sustento legal a los consumidores al momento de presentar sus reclamos y quejas. Además, ayudaría con la inseguridad jurídica: los ciudadanos sabrán que estas normas siempre serán de carácter obligatorio.

- En el corto plazo, se recomienda que el INEN amplíe su catálogo de normas técnicas para diversos bienes y servicios. Esto, con el fin de que más empresas puedan certificarse ante el INEN (de manera voluntaria) y puedan proveer a los consumidores más referencias de estándares de calidad. Para lograrlo, el INEN podría implementar una escala de calidad tales como: estándar, superior y premium para hacer de sus normas más accesibles a las empresas que no puedan adoptar todas sus normas técnicas.

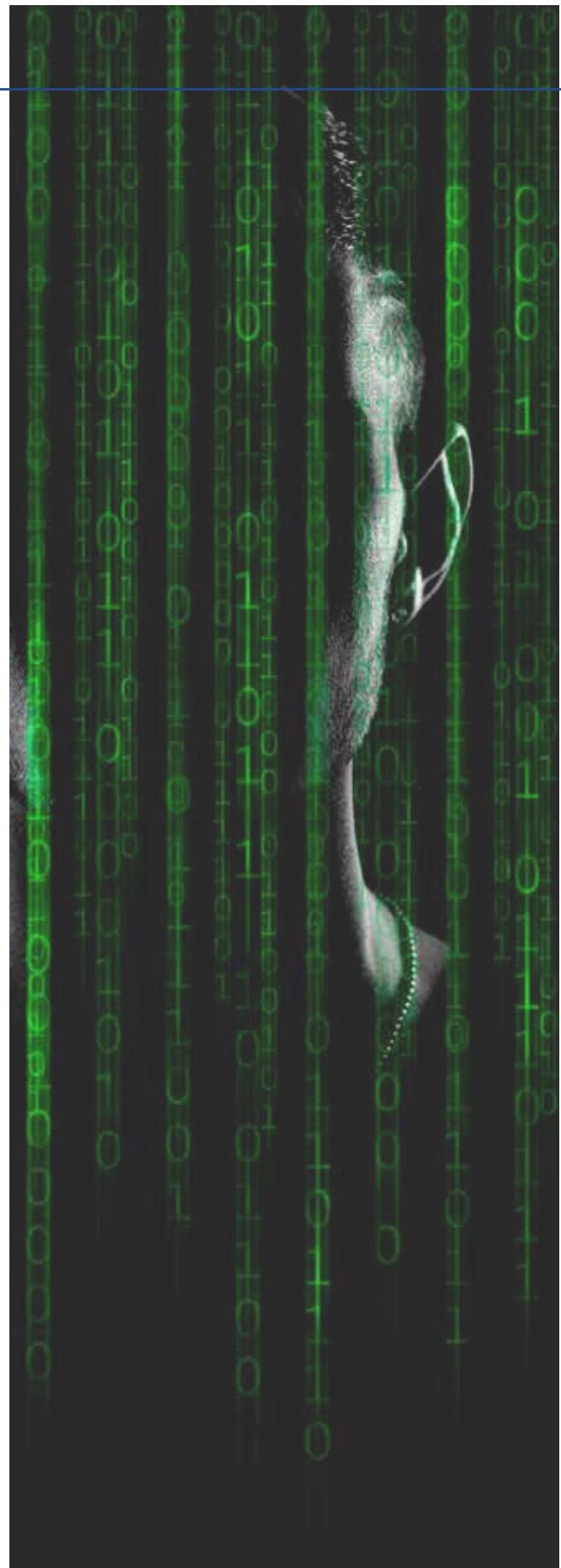
Un escenario ideal a largo plazo sería hacer de los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo vinculantes y, delegar a esta institución la facultad de imponer sanciones a empresas que no cumplan con los estándares INEN y de la LODC. Esto convertiría a los consumidores, de manera indirecta, en agentes de control. Además, ante la efectividad de los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo, las empresas se verían presionadas a cumplir con la normativa de defensa al consumidor de forma ex ante.

- En el corto plazo, se recomienda promocionar y brindar educación sobre los derechos del consumidor y los procedimientos para su defensa al público general dado que, como se ha mencionado previamente, el desconocimiento es uno de los mayores causales de ineffectividad de la LODC y las demás normas relacionadas.

- Otro aspecto importante es la promoción de los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo ante las empresas y el público general. Esto puede generar confianza e interés por parte de los consumidores en los procedimientos de protección al consumidor. Por otro lado, es necesario mejorar los canales de comunicación entre la Defensoría del Pueblo y el INEN para hacer sus normas técnicas más dinámicas ante los reclamos de los consumidores.

En cuanto a reformas legislativas, es urgente reformar el Reglamento de la LODC para que también proteja a empresas y negocios. Para ello, se recomienda reformar el artículo 1 y agregar que aquellas personas que presten servicios o exploten bienes adquiridos ante terceros o sus clientes, también estarán protegidos por el Reglamento y la LODC.

A largo plazo, es necesario incluir las novedades del comercio electrónico. El comercio electrónico ha introducido nuevos tipos de transacciones, productos de contenido digital, nuevos tipos de consumidores, dispositivos móviles, etc s y tomar en cuenta estos elementos permitirá favorecer el desarrollo del comercio electrónico a través de la creación de un ecosistema digital basado en confianza, donde los consumidores se vean motivados a utilizar nuevos medios de comercialización. Sin embargo, como se ha mencionado previamente, no es una necesidad inminente dado que la norma es suficientemente general como para abarcar estos aspectos específicos del comercio electrónico.



2.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En Ecuador, el derecho a la protección de datos personales tiene su origen en la Constitución de la República del Ecuador artículo 66 numeral 19. En este artículo, se hace referencia a la capacidad que tiene el titular de la información para decidir sobre el uso o tratamiento del que este es objeto, principio elemental del derecho a la protección de datos personales conocido como la autodeterminación informativa.

Este derecho constitucional, se consolida desde la expedición de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en el mes de mayo del año 2021. Su elaboración dio lugar a una serie de análisis, y su articulado con un gran nivel de semejanzas de la normativa adoptada por la Unión Europea, denota inclusiones relevantes respecto a la normativa vigente en la región.

Es importante considerar que este derecho no había tenido la oportunidad de materializarse de forma efectiva con anterioridad en tanto la Constitución le concedió un rol secundario y la falta de conocimiento técnico respecto a su alcance, hizo que siempre estuviera irremediablemente atado a la acción constitucional de hábeas data.

Es así que la Ley en mención, detalla una serie de componentes que giran alrededor de este derecho con el objetivo de visibilizar su autonomía, entre ellos, podemos destacar un gran catálogo de principios que incluyen la juridicidad, lealtad, transparencia, finalidad, pertinencia y minimización, proporcionalidad del tratamiento, confidencialidad, calidad y exactitud, conservación, seguridad de datos personales y responsabilidad proactiva y demostrada; así como una importante enumeración de derechos que incluyen al derecho a la información, acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición, portabilidad, suspensión del tratamiento o consulta.

Así también, esta ley expone entre otros, un régimen de seguridad alrededor de la protección de datos personales que incluye la protección de datos personales desde el diseño y por defecto y la detección de amenazas y vulnerabilidades, así como una aproximación al tratamiento de datos sensibles y a las transferencias nacionales e internacionales de datos personales, lo que hace que la aplicación de este derecho se respalde en un gran número de criterios legales.

Además, en afán de garantizar la efectiva aplicación de la norma, la Ley prevé un régimen sancionatorio que responde a la consumación de infracciones leves y graves por parte de responsables y encargados, ya sea que estas se desarrollen en el sector público o en el sector privado. Con el objetivo de que los obligados al cumplimiento de la norma puedan adaptar sus procesos al contenido de la misma, la Ley ha otorgado un plazo de dos años de adaptación contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, esto es, a partir del 26 de mayo de 2021 por lo que el régimen correctivo y sancionador será aplicable desde el mes de mayo de 2023 conforme la expectativa normativa.

2.2.1 MARCO NORMATIVO VIGENTE

2.2.1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución del Ecuador creada por la Asamblea Constituyente de Montecristi del año 2008, incluyó dentro de la categoría de los derechos de libertad al derecho a la protección de datos personales en el artículo 66 numeral 19 del instrumento. Este artículo comprende elementos esenciales como el derecho al acceso del que goza el titular y la capacidad de decisión que este tiene sobre la información y datos que le correspondan, aspecto conocido como la autodeterminación informativa.

En la misma línea, el artículo aborda el consentimiento al indicar que el tratamiento de datos personales que involucre su recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión requerirán la autorización del titular o mandato de ley, abriendo paso a otras formas de tratamiento legítimo. Por otro lado, la expresión de este derecho al margen constitucional dio lugar a que la Ley de Protección de Datos Personales sea adoptada como Ley Orgánica, en tanto que, para que una ley adquiera esta categoría, será necesario que desarrolle un derecho contemplado a nivel constitucional.

2.2.1.2 LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ecuatoriana entró en vigencia con fecha 26 de mayo de 2021 mediante Registro Oficial Suplemento 459, con voto de mayoría parlamentaria.



Recurso 16: Flujograma líneas de tiempo sobre proceso legislativo de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
Fuente: Portal Web Asamblea Nacional del Ecuador, Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

El documento normativo comprende doce capítulos distribuidos de la siguiente manera:

01	ÁMBITO DE APLICACIÓN INTEGRAL	<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito de aplicación • Términos y definiciones • Sistema de protección de datos personales • Tratamiento Legítimo • Consentimiento • Interés legítimo
02	PRINCIPIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Juridicidad • Lealtad • Transparencia • Información • Conservación • Seguridad • Responsabilidad proactiva • Pertinencia y minimización • Confidencialidad • Información • Calidad y exactitud • Aplicación favorable al titular • Independencia de control
03	DERECHOS	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa especializada • Derecho a la información • Derecho de acceso • Derecho de eliminación • Derecho de rectificación y actualización • Derecho de oposición • Derecho a la portabilidad • Excepciones a los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación, y portabilidad • Derecho a la suspención del tratamiento • Derecho a no ser objeto de una desición basada única o parcialmente en valores atomizados • Derechos de niñas, niños y adolescentes a no ser objeto de una desición basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas • Derecho de consulta • Derecho a la educación • Ejercicio de derechos
04	CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • Categorías especiales de datos personales • Tratamiento de datos sensibles • Datos relativos a la salud • Datos personales de personas fallecidas • Datos crediticios • Derechos de los Titulares de Datos Crediticios • Tratamiento de datos relativos a la salud • Tratamiento de datos de salud por entes privados y públicos con fines de investigación
05	TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN Y ACCESO A DATOS PERSONALES POR TERCEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia o comunicación de datos personales • Acceso a datos personales por parte del encargado • Acceso a datos personales por parte de terceros • Excepciones de consentimiento para la transferencia o comunicación de datos personales
06	SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad de datos personales • Medidas de seguridad en el ámbito del sector público • Protección de datos personales desde el diseño y por defecto • Análisis de riesgo, amenazas y vulnerabilidades • Notificación de vulneración de seguridad al titular • Determinación de medidas de seguridad aplicables • Evaluación de impacto del tratamiento de datos personales • Notificación de vulneración de seguridad • Acceso a datos personales para atención a emergencias e incidentes informáticos • Garantía del secreto de las comunicaciones y seguridad de datos personales
07	DEL RESPONSABLE, ENCARGO Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales • Delegado de protección de datos personales • Funciones del delegado de protección de datos personales • Consideraciones especiales para el delegado de protección de datos personales • Registro Nacional de protección de datos personales
08	DE LA RESPONSABILIDAD PROACTIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Autorregulación • Códigos de conducta • Entidades de Certificación
09	TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia o comunicación internacional de datos personales • Transferencia o comunicación internacional de datos personales a países declarados como nivel adecuado de protección • Transferencia o comunicación mediante garantías adecuadas • Normas corporativas vinculantes • Autorización para transferencia internacional • Casos excepcionales de transferencias o comunicaciones internacionales • Control continuo
10	DE LOS REQUERIMIENTOS DIRECTOS Y DE LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento directo del titular del dato de carácter personal al responsable del tratamiento • Actuaciones previas • Procedimiento administrativo



11	MEDIDAS CORRECTIVAS, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas correctivas • Aplicación de medidas correctivas
12	DE LAS INFRACCIONES DEL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • Infacciones leves del Responsable de protección de datos • Infacciones graves del Responsable de protección de datos
13	DE LAS INFRACCIONES DEL ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • Infacciones leves del Encargado de protección de datos • Infacciones graves del Encargado de protección de datos • Sanciones por infacciones leves • Sanciones por infacciones graves • Volumen de negocio • Medidas provisionales o cautelares
14	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad de protección de datos personales • Funciones atribuciones y facultades • Del titular de la Autoridad de Protección de Datos

Recurso 17: Flujograma estructura de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
Fuente: Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Sin lugar a duda, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ecuatoriana es un referente regional por la profundidad de su contenido altamente referenciado en el cuerpo normativo de la Unión Europea en la materia. A lo largo de sus doce capítulos ofrece un análisis que versa sobre el titular de datos personales y los derechos que sobre sus datos le asisten en sus distintas categorías. Así también, ofrece prerrogativas respecto al responsable y al encargado del tratamiento, sus obligaciones y sanciones ante incumplimiento y, por supuesto, una autoridad de control que garantice su vigencia.



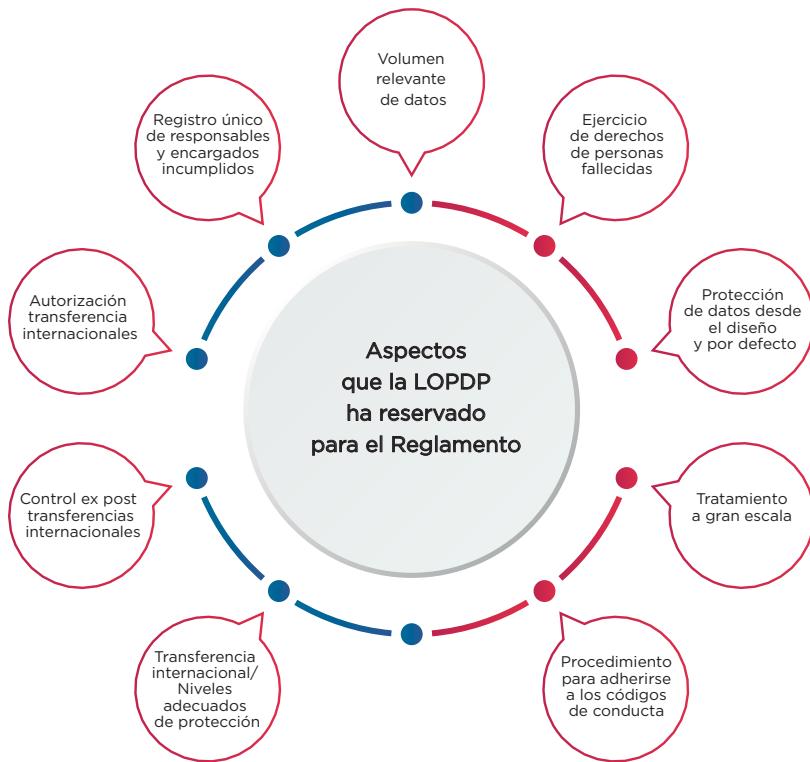
Con la identificación de esta triada podemos verificar que el cumplimiento de la norma no va a ser repuesta únicamente de la capacidad del responsable o encargado de observar en su acción la Ley, sino también, en la existencia de una autoridad de control que, en ejercicio del principio de independencia de control previsto en la Ley, vigile adecuadamente su cumplimiento.



2.2.1.3 PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LOPD

!

El desarrollo del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales corresponde al Ejecutivo por su facultad reglamentaria reconocida constitucionalmente. Este instrumento pretende acompañar a la Ley con el objetivo de profundizar en aspectos prácticos de su aplicación y materializar su contenido.



Recurso 19: Flujograma sobre Aspectos que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales reservado para el Reglamento.
Fuente: Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

De lo detallado se puede observar la gran responsabilidad que tiene el documento que se encuentra en el Ejecutivo tras ser desarrollado por la Dirección Nacional de Registros Públicos, entidad adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

El 06 de enero de 2022, la DINARP efectuó la entrega oficial de la tercera versión del borrador del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales al Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL). El Reglamento está compuesto por 107 artículos, sobre los que hemos identificado zonas grises que incluyen la obligatoriedad para los responsables y encargados no establecidos en territorio ecuatoriano de designar por escrito a un representante en el Ecuador con facultades suficientes para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas. Así como la existencia de mecanismos de control como las actuaciones previas o investigaciones, inspección, auditoría y otros especiales dispuestos para cada caso por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, sin que ninguno de ellos tenga un detalle o una metodología planteadas y la atribución del título de “autoridad de control intermedia” para la Dirección Nacional de Registros Públicos, sin que la Ley lo habilite.

Entre otras zonas grises del proyecto de reglamento se verifica la posibilidad de ejercer el derecho de acceso por medio del pago de una tasa aún cuando el artículo 62 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) menciona que el ejercicio de los derechos será gratuito y una invitación a la confusión de términos generada dentro de la LOPDP. Además, no existe unificación en los conceptos de cancelación y supresión y se considera la participación de la ARCOTEL en el procedimiento de notificaciones de vulneraciones a la seguridad, aún cuando la Ley exige una participación autónoma e independiente de la autoridad.

Por otro lado, si bien el proyecto de reglamento contempla dentro de la responsabilidad proactiva una instrumentalización para los esquemas de regulación, el proyecto de reglamento no comprende un esquema de incentivos que motive su efectiva aplicación por parte del responsable y en su lugar gestiona un alto nivel de carga administrativa de doble vía a través de ciertas obligaciones que se impone al responsable respecto de la Superintendencia, tales como presentar un informe con análisis técnico para cada extensión de finalidad que efectúe o documentar ante la Superintendencia una gran cantidad de información de forma previa a la eliminación de datos.

Finalmente, se ha verificado que el proyecto obvia desarrollar puntos que le son encomendados por Ley tales como: protección de datos desde el diseño y por defecto, la diferenciación de “análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades” frente a las “evaluaciones de impacto” y el establecimiento del procedimiento para la obtención de reconocimiento de buenas prácticas por la adecuación a la ley previo a la entrada en vigor del régimen sancionatorio.



2.2.2 ANÁLISIS REGULATORIO



2.2.2.1 SOBRE EL HABEAS DATA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El título tres de la Constitución del 2008 ofrece el detalle de las garantías constitucionales, cuya subdivisión nos invita a explorar dos nuevas aristas: garantías normativas y garantías jurisdiccionales. En este último grupo podemos identificar a la acción de habeas data, cuyo esencial objetivo consiste en asegurar para el titular el acceso, rectificación, anulación o eliminación de los datos personales que se encuentren en posesión de entidades públicas o privadas.

Podemos afirmar que los datos personales y su tratamiento normativo tienen dos momentos claramente definidos y separados entre sí por el nacimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, considerando que el único criterio normativo con indicadores metodológicos establecidos previo a esta norma era la acción de hábeas data, y que, una vez expedida la norma, esta contiene y sobrepasa a los componentes de la garantía jurisdiccional, haciéndola eventualmente innecesaria.

Lo cierto es, sin embargo, que la garantía jurisdiccional de hábeas data se hizo significativamente más valiosa con el nacimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, pues puso sobre la mesa la importancia de una norma cuyo valor no radique únicamente en la prevención como es el caso de la Ley Orgánica en mención, sino también en la capacidad de ejercer un rol reactivo capaz de insistir en el cumplimiento de la norma de forma directa y eficaz.



Así, el derecho a la protección de datos personales es preventivo por naturaleza. Eso puede ser observado considerando simplemente que el incumplimiento de las evaluaciones de impacto y la protección de datos personales desde el diseño y por defecto resultan en infracciones graves de conformidad con la Ley Orgánica, por esta razón, es el responsable el primer llamado a garantizar la protección de los datos personales y el obligado a la implementación de medidas técnicas, administrativas y legales que garanticen la protección de este tipo de información a través de la inclusión de medidas de seguridad suficientes en cumplimiento permanente del principio de responsabilidad proactiva y demostrada.

Por su parte, la acción constitucional de hábeas data es eminentemente reactiva, por ello, actúa únicamente en tanto uno o más derechos del titular han sido vulnerados o impeditidos y si bien eso hace que no coadyuve de forma directa con la prevención de la irrigación del daño, tiene los recursos suficientes para contrastarlo, y es precisamente esta característica de la que carece de forma efectiva el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

No obstante, cabe mencionar que la acción de habeas data puede llegar a ejercer un rol preventivo que, aunque indirecto, puede ser medianamente efectivo pues, el responsable actúa ante la posibilidad de que sus omisiones den apertura a la acción. Así mismo, no implica que el derecho a la protección de datos personales no ejerza un rol reactivo, pero con distintos matices que explicaremos a continuación.

Una vez se ha verificado el momento en que actúan tanto la garantía jurisdiccional como el derecho constitucional, podemos validar que su efectividad radica en el cumplimiento del rol reactivo y preventivo que desempeñan respectivamente. Por tanto, nos es admisible concluir de prima facie que la acción de hábeas data será efectiva en la medida en que resuelva, de forma sencilla, rápida y eficaz, la violación de los derechos protegidos en ella.

Por su parte, el derecho a la protección de datos personales será efectivo de prima facie en la medida en que logre garantizar el efectivo cumplimiento de la protección a los datos personales en uso de las medidas técnicas, administrativas y jurídicas necesarias, sin embargo, cabe destacar que de conformidad con la Ley Orgánica, este derecho también ejerce un rol reactivo, de hecho, el documento normativo sostiene en su articulado un importante apartado referente al régimen sancionatorio que se desempeñaría en caso del cometimiento de infracciones leves o graves por parte del responsable o encargado de la protección de datos.

Artículo 12 del proyecto de reglamento a la Ley. Artículos 21 del proyecto de reglamento a la Ley. Artículo 39 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.



2.2.2.2 RÉGIMEN CORRECTIVO Y SANCIONADOR DE LA LOPD

El régimen correctivo y sancionatorio de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) está contenido en el capítulo décimo primero de dicho cuerpo legal. En este sentido, cabe comenzar con una distinción entre el régimen correctivo y el sancionatorio. Por un lado, cuando se habla de régimen correctivo se hace referencia a las acciones que han de tomarse para remediar el posible daño o perjuicio producto de la acción contraria a las buenas prácticas de tratamiento y procesamiento de los datos personales. Por el otro lado, cuando se habla de régimen sancionatorio se hace alusión al hecho de que, para evitar la reincidencia, sentar precedente y alcanzar recursos para control y remediación, se debe cobrar al responsable de la situación por las acciones que causaron dicho perjuicio.

Tras esta distinción, cabrá mencionar la parte adjetiva de dicho régimen. El procedimiento destinado para la sanción es, precisamente, el procedimiento administrativo sancionatorio, que es un procedimiento específico del derecho administrativo para llevar a cabo la sanción a los responsables de faltas leves o graves, producto del inadecuado tratamiento de los datos personales. En esta línea, será fundamental discriminar sanciones por infracciones leves y graves; así como se deberá distinguir sus sanciones. Por una parte, las infracciones leves, de acuerdo con la estipulación que la ley hace en capítulos anteriores, tienen como consecuencia el pago entre 1 y 10 salarios básicos en caso de que el infractor resulte ser un servidor o funcionario del sector público, sin perjuicio de la responsabilidad jurídica extracontractual del Estado; por otro lado, la multa es de entre el 0,1% y el 0,7% en caso de que el infractor resulte ser una entidad de derecho privado o una empresa pública. Por otra parte, en caso de ser una infracción grave la multa irá de entre 10 a 20 salarios básicos en caso de ser un servidor o funcionario del sector público y de entre el 0,7 y el 1% del volumen de ventas en caso de ser una entidad de derecho privado o una empresa pública.

Es importante mencionar que como criterio para la imposición de la multa estará el principio de proporcionalidad y este se evaluará en función de la intencionalidad, la reiteración, la naturaleza del daño y la reincidencia que podría existir en este escenario. Igualmente, es menester mencionar que dentro de este régimen sancionador se incluye la posibilidad de adicionar medidas cautelares para salvaguardar al bien jurídico protegido.



2.2.2.3 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ECUADOR

La Ley ha dedicado el capítulo doceavo para la Autoridad de Protección de Datos Personales, otorgándole las facultades de control y vigilancia en tanto esta es la principal encargada de garantizar la debida protección de los datos personales. Al margen de ello, esta autoridad que tomará forma bajo la figura de una Superintendencia, cuenta con las siguientes atribuciones:



Resурсо 20: Flujograma sobre las atribuciones de la autoridad de protección de datos personales.
Fuente: Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La designación de quién asumirá el liderazgo de la Superintendencia de Protección de Datos Personales se encuentra bajo el Consejo de participación ciudadana y control social, quien para tales efectos ha emitido un reglamento identificado como Reglamento para designación del titular de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Protección y Datos. La persona designada será elegida de entre la terna enviada por el poder ejecutivo, elección que contará con un proceso de veeduría y será sometida al escrutinio público e impugnación ciudadana.

2.2.2.4 ACTORES E INICIATIVAS QUE FOMENTAN LAS PROTECCIÓN DE DATOS EN ECUADOR

Dentro de un mapeo de actores e iniciativas resultará clave remarcar a los actores que desde una perspectiva teórica y empírica han tenido una incidencia directa y/o indirecta en los resultados, diagramación, consolidación y readaptación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ACTOR	INICIATIVA
SECTOR PÚBLICO	<p>En el sector público se puede mapear a un extenso número de actores que han incidido en la ley y su normativa conexa; empero, si uno destaca por sobre todos es el ejecutivo. En este sentido, el ejecutivo, y a partir de su facultad reglamentaria, ha decidido impactar en la reglamentación de la Ley de Protección de Datos Personales y lo ha hecho con la condensación de un extenso número de derechos e intereses de diversos actores que en él tienen incidencia. Además del ejecutivo, que mira con beneplácito el avance de una agenda en concordancia con sus planes de gobierno desde 2021, existen otros actores clave que inciden en el sector público. En este sentido, la DINARP tiene un rol fundamental en la expedición y promulgación de un sinnúmero de elementos teóricos, técnicos, políticos, sustantivos y adjetivos para la consecución de los objetivos de aplicación de la norma. El reglamento que salió del ejecutivo a la asamblea ha sido la más prístina muestra de esto y el desarrollo de inputs clave por parte del ministerio de Telecomunicaciones y la DINARP dan cuenta de un objetivo y una demarcación del avance de la integración digital que se adentra en el entorno del ejecutivo.</p>
SECTOR PRIVADO	<p>El sector privado, como suele suceder con la optimización de beneficios y utilidades que subyace en la lógica individual de los agentes económicos, observa en las transformaciones digitales y en los cambios adaptativos una importante oportunidad para lucrar y aumentar las posibilidades de ganancia que tiene. De esta manera, gremios como la Asociación de Protección de Datos o la Cámara de Innovación Tecnológica (CITEC) han buscado apoyar al desarrollo de esta temática.</p>
SOCIEDAD CIVIL	<p>Dentro de la sociedad civil cabrá mencionar a actores nacionales e internacionales. Es bien conocido que en la agenda de múltiples organismos multilaterales sin fines de lucro (como Naciones Unidas, la OEA y otras desde la Unión Europea) han buscado solucionar los problemas de la venta de datos, la explotación de información sensible y el lucro desde la divulgación de información de carácter personal. Es por esto que sendos activistas (como red Pakari y Accessnow) han tenido múltiples pronunciamientos en la materia y han invitado a que se den profundas adecuaciones y adaptaciones en la temática y en el tratamiento de datos por parte de las empresas más grandes del país.</p>
ACADEMIA	<p>En la academia existen múltiples actores que han embanderado la discusión y han enfatizado en cambios de malla curricular y agendas de investigación en las áreas de derecho para hacer frente a esta situación. Una clara muestra de ello es el observatorio de ciberderechos de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), la maestría en derechos digitales propuesta por la Universidad de las Américas o los cursos de Delegado de protección de datos propuesto por la UASB son una clara muestra de aquello. A más de estos actores, las facultades de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), Universidad San Francisco de Quito (USFQ), Universidad Internacional SEK, entre otras, en temas de derechos digitales y protección de datos personales son un claro llamado que muestra estos cambios.</p>

Recurso 21: Tabla sobre los actores e iniciativas que fomentan las protección de datos en Ecuador.
Fuente: Niubox.



RECOMENDACIONES

La protección de datos personales se ve debilitada por la falta de profundización metodológica y conceptual que tienen criterios legales como protección de datos personales desde el diseño y por defecto o análisis de riesgos y evaluaciones de impacto. Esta falta de precisión puede significar una aplicación errónea, inadecuada o ausente de estos preceptos, por lo que resulta necesario que la Autoridad de Protección de Datos actúe con diligencia en las aclaraciones que se requieren para su ejecución.

Por otro lado, para que la protección de datos personales cumpla con su cometido legal, es necesario que los titulares de los datos personales que actúan como principales interesados, se encuentren en conocimiento de sus derechos a través de la adecuada socialización de la norma. Para ello será necesario que se habiliten campañas informativas que tengan como objetivo instruir en derechos a la ciudadanía y hacer accesibles para ellos distintos mecanismos para ejercerlos.

Finalmente, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales se ha ocupado de ser un instrumento más coercitivo que incentivador, por lo que resulta necesario que además de un régimen correctivo y sancionador, se estimule el cumplimiento de la norma mediante una política pública que ofrezca incentivos de tipo fiscales o procedimentales a los obligados.

2.3 CIBERSEGURIDAD

Ecuador no tiene una ley específica y determinada sobre ciberseguridad y es de suma urgencia que se elabore una estrategia regulatoria que aterrice lineamientos claros y precisos respecto de esta temática en nuestro país.

Para precisar su alcance, es importante delimitar este concepto. Por "ciberseguridad", se entiende al conjunto de herramientas y procesos que se utilizan para brindar protección a la información que se genera a través de las computadoras, servidores, sistemas eléctricos, redes y dispositivos móviles. De acuerdo a los expertos del "Information Systems Audit and Control Association (ISACA)", la ciberseguridad se define como "una capa de protección para los archivos de información".

Por otro lado, la función de la ciberseguridad, es la de generar una confianza en el mercado digital en el que actualmente vivimos y, por tanto, este mundo hiperconectado genera necesidades regulatorias respecto de estrategias para garantizar la seguridad de los datos y en general los derechos de las personas en el mundo digital.

Un importante punto de partida para desarrollar de manera efectiva la regulación sobre ciberseguridad, es a través de la suscripción estatal de convenios internacionales. El más importante de ellos, es el Convenio de Budapest sobre la ciberdelincuencia, el cual se encarga concretamente, de abordar mecanismos de afrontamiento de delitos informáticos y busca establecer una legislación penal y procedimientos comunes entre los estados que son parte. Este convenio está suscrito por alrededor de 65 países, pero Ecuador no forma parte de este convenio.

Actualmente, la AECL (Asociación Ecuatoriana de Ciberseguridad) busca que el Ecuador se una al convenio para poder combatir de forma más eficiente a la ciberdelincuencia y permita el mejoramiento de la cooperación internacional de los países suscriptores del convenio para la aplicación práctica de regulación en esta materia.

2.3.1 MARCO NORMATIVO VIGENTE

Como se mencionó, actualmente, Ecuador no cuenta con ninguna legislación específica sobre seguridad digital o ciberseguridad. Sin embargo, en el Código Integral Penal (COIP) se encuentran tipificados varios delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación en los que encontramos: "Revelación ilegal de base de datos", "Interceptación ilegal de datos", "Transferencia electrónica de activo patrimonial", "Ataque a la integridad de sistemas informáticos", "Delitos contra la información pública reservada legalmente", "Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones" y "Falsificación informática". Estos artículos impiden la revelación, transferencia o mal uso de información personal, por parte de personas naturales o funcionarios públicos, con una pena privativa de libertad de entre 1 a 5 años.

A nivel de política pública, mediante acuerdo ministerial No.006-2021 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) el 17 de mayo de 2021 el cual se intenta aprovechar los beneficios económicos y sociales que ofrece el ciberespacio de forma segura protegiendo los bienes activos de información y servicios esenciales ante riesgos y amenazas que acarrea el avance tecnológico actualmente .

Luis Zúñiga, Artículo: Ciberseguridad, en Blog Infosecurity. ISACA, Artículo: Cybersecurity, en Blog ISACA Anónimo, Artículo: La AECL impulsa la participación de Ecuador en el Convenio de Budapest, en la revista iTahora

2.3.1.1 ESTRATEGIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

Actualmente en el Ecuador, como en el resto del mundo, las tecnologías digitales son indispensables para el crecimiento de las empresas, para el sector público y para cada ciudadano. Estos últimos años se han implementado procesos para ampliar y mejorar el acceso a internet en todo el país, y lo cierto es que, con el avance de la digitalización se incrementa la vulnerabilidad tecnológica y la dependencia en las herramientas digitales por lo cual, se debe mejorar la ciberseguridad.

Si bien sabemos que hay varios desafíos, también hay varias oportunidades de crecimiento en la postura y madurez de ciberseguridad del Ecuador. El clima general de inversión tecnológica en nuestro país ha sido favorable, abriendo también la puerta a inversiones en ciberseguridad. Además, es necesario abordar los desafíos relacionados con la falta de presupuesto sostenido y la escasez de personal especializado en ciberseguridad en las organizaciones. Asimismo, necesitamos construir sistemáticamente una cultura de ciberseguridad para que las personas y las empresas sepan cómo protegerse en línea.





Iniciativas para llevar a nuestro país a un nuevo nivel en ciberseguridad y resiliencia :

1. Reforzar la capacidad institucional, reglamentaria, administrativa y de gestión para abordar la ciberseguridad desde el más alto nivel, sensibilizando y formando a todas las múltiples partes interesadas.
2. Aumentar la confianza digital y fomentar el uso del entorno digital, adoptando medidas para gestionar los riesgos ciberneticos contra nuestras infraestructuras críticas nacionales y otros activos contra los riesgos ciberneticos, y desarrollando una cooperación eficiente en la que participen múltiples partes interesadas, con el objetivo de maximizar los beneficios económicos y sociales en todos los sectores.
3. Proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y sus actividades económicas y sociales en el entorno digital reforzando la lucha contra la ciberdelincuencia y aplicando mecanismos de asistencia a las víctimas de este flagelo. Como recomendaciones concretas, es menester aplicar lo señalado en la Estrategia Nacional de Ciberseguridad del Ecuador, que recomienda la creación de programas de apoyo al seguimiento penal y la prevención de los delitos ciberneticos, apoyándose en la asistencia y participación ciudadana por medio de canales oficiales de denuncias y promoviendo campañas de prevención a los delitos de ciberseguridad.
4. La racionalización de las capacidades nacionales de defensa frente a las amenazas ciberneticas y a los actos hostiles en el ciberespacio que puedan afectar a la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional, los intereses nacionales y la prosperidad económica y social.
5. Participar activamente a nivel nacional e internacional en la promoción de un entorno digital abierto, estable y fiable, y en la cooperación, colaboración y asistencia en relación con la gestión de riesgos de seguridad digital.

Código Integral Penal (COIP), Artículos del 229 al 234. Acuerdo Ministerial 006-2021, Política de Ciberseguridad. Estrategia Nacional de Ciberseguridad del Ecuador Versión 1.1



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO



La sólida colaboración y gobernanza de la ciberseguridad estratégica y operativa del Ecuador son esenciales para construir un ecosistema donde los ciberataques no puedan paralizar la economía y la sociedad del Ecuador y dejar todos los esfuerzos de digitalización ineficientes y expuestos a un mayor riesgo. Sin embargo, la ciberseguridad aún no tiene la prioridad suficiente y no se han adoptado medidas proactivas para introducir mejoras estratégicas y para obtener mejores resultados. Esto plantea un desafío para la participación activa y efectiva de las múltiples partes interesadas y las alianzas entre el sector público y el privado a nivel estratégico y operacional.

A continuación, se detallan los pilares y principales objetivos de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad:

PILAR	OBJETIVO
PILAR 1. Gobernanza y coordinación nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1.1: Establecer un marco integral de gobernanza de la ciberseguridad. • Objetivo 1.2: Apoyar a una comunidad sólida y bien conectada de expertos en ciberseguridad de las múltiples partes interesadas y comprometerse con ella. • Objetivo 1.3: Desarrollar un marco legal y regulatorio integral que permita la gobernanza nacional de la ciberseguridad.
PILAR 2. Resiliencia cibernética	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 2.1: Adoptar un marco integral para la identificación, orientación y supervisión de los operadores de infraestructuras de información crítica nacionales. • Objetivo 2.2: Establecer un proceso integral para la gestión de riesgos y preparación para las crisis con el fin de fortalecer dichas capacidades a nivel nacional. • Objetivo 2.3: Continuar desarrollando capacidades de respuesta y gestión de incidentes y el CERT nacional.
PILAR 3. Lucha contra la ciberdelincuencia	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 3.1: Actualizar el marco legal y regulatorio de Ecuador en materia de ciberdelincuencia. • Objetivo 3.2: Fortalecer las capacidades judiciales y de aplicación de la ley.
PILAR 4. Ciberdefensa nacional ' y ciberinteligencia	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 4.1: Fortalecer las capacidades institucionales y operativas de defensa, actuación y respuesta a los ciberataque. • Objetivo 4.2: Establecer un proceso integral para desarrollar capacidades de ciberinteligencia.
PILAR 5. Habilidades y capacidades de ciberseguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 5.1: Mejorar y ampliar la concienciación sobre la ciberseguridad a todos los niveles. • Objetivo 5.2: Reforzar las habilidades de ciberseguridad necesarias en las múltiples partes interesadas. • Objetivo 5.3: Permitir que el sistema educativo imparta conocimientos y fortalezca habilidades en materia de ciberseguridad.
PILAR 6. Cooperación internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 6.1: Identificar las prioridades internacionales de Ecuador y desarrollar la capacidad de participar en la ciberdiplomacia regional e internacional. • Objetivo 6.2: Fortalecer la participación de Ecuador en escenarios de cooperación bilateral, regional e internacional de respuesta a incidentes y de lucha contra la ciberdelincuencia.

Recurso 22: Tabla sobre los pilares y principales objetivos de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad en el Ecuador.
 Fuente: Estrategia Nacional de Ciberseguridad en el Ecuador.

2.3.1.2 PROYECTOS LEGISLATIVOS

Dentro del proceso de aprobación legislativa, se encuentran a la fecha cuatro proyectos de ley que incluyen elementos de regulación sobre ciberseguridad.

Los cuatro proyectos en mención, están actualmente en análisis por parte de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, y todos se encuentran en la fase de socialización previo a la elaboración del informe para el primer debate.

Como hecho relevante podemos destacar que el 24 de noviembre de 2021, el asambleísta Rodrigo Fajardo (ID), proponente del proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Digital, Ciberseguridad, Ciberdefensa y Ciberinteligencia, presentó una moción para que dicho proyecto de ley sea unificado con el proyecto de Código Orgánico de Seguridad del Estado. Esta moción fue aprobada por unanimidad.

Los proyectos de ley relacionados a seguridad digital y ciberseguridad están siendo tramitados por la Comisión con un segundo orden de prioridad.

PROYECTO DE LEY	OBJETO DE LA LEY	LEYES DEROGADAS	PUNTOS CLAVES	PRINCIPALES CRÍTICAS
CÓDIGO ORGÁNICO DE SEGURIDAD DEL ESTADO	- Definir la estructura, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad del Estado	<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica de la Defensa y su Reglamento. Ley de Seguridad Pública y del Estado y su Reglamento. El artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información. 	<p>El Sistema Nacional de Inteligencia (SNI) propicia el uso y desarrollo de actividades de inteligencia para la seguridad mediante mecanismos de ciberinteligencia.</p>	El objeto de la ley no es regular la ciberseguridad y no incluye elementos fundamentales en relación al ciberespacio.
LEY DE SEGURIDAD DIGITAL	- Garantizar la seguridad digital de la infraestructura estatal	No reforma ninguna ley, pero sus disposiciones van en concordancia con la misma.	<ul style="list-style-type: none"> Crea el Sistema Nacional de Seguridad Digital con el fin de investigar, mitigar y reducir las amenazas del ciberespacio. Implementación de los Centros de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital, con apoyo de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas Provee definiciones importantes. Provee los requisitos para ser el Director Nacional de Seguridad Digital 	No es un proyecto de ley integral, simplemente se limita a la creación del Sistema Nacional de Seguridad Digital.
LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD DIGITAL, CIBERSEGURIDAD, CIBERDEFENSA Y CIBERINTELIGENCIA	- Coordinar las acciones del Estado para promover la seguridad Estatal y la ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> Código Orgánico Monetario y Financiero: Se agrega al art. 14.1 y al art. 62 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria: Se agrega en el art. 147 Ley Orgánica de Datos Personales: Se agrega al art. 76 	Creación de un Sistema de Seguridad Digital que se encargue de establecer subsistemas, mecanismos, estrategias de detección, prevención y reacción de incidentes en el sistema digital ecuatoriano a través de la articulación de instituciones de seguridad, defensa e inteligencia.	Enfoque exclusivo en seguridad digital institucional, no en un sistema de seguridad para el resto de la ciudadanía.
LEY ORGÁNICA DE CIBERSEGURIDAD, SEGURIDAD SISTÉMICA Y ACCESO A LA VERDAD DE LOS HECHOS	- Velar por la seguridad digital Estatal y ciudadana basado en la garantía de seguridad integral	No reforma, ni deroga ninguna ley.	<ul style="list-style-type: none"> Vela por la seguridad digital estatal y de la ciudadanía. Crea un nuevo sistema para garantizar la seguridad digital: el Sistema Nacional de Ciberseguridad, con sus respectivos Consejo Nacional de Ciberseguridad y Agencia Nacional de Ciberseguridad, 	<p>A pesar que tiene como objeto la protección de víctimas de ciberataques, falla en hacer accesible para sectores de la sociedad más vulnerables como son las mujeres.</p> <p>Este proyecto podría inferir en las competencia exclusivas del Ejecutivo sobre la materia tributaria y políticas monetarias</p>

Recurso 22: Tabla sobre proyectos de ley de seguridad digital y ciberseguridad en Ecuador.
Fuente: Portal Web de la Asamblea Nacional del Ecuador.



2.3.1.3 ANÁLISIS REGULATORIO

Para poder alcanzar un mejor desarrollo de la cultura de ciberseguridad en nuestro país, es importante implementar una estrategia nacional sobre esta materia por medio de políticas estatales en donde se involucre al sector privado y público para el desarrollo de iniciativas asociadas a la protección de derechos de ciudadanos en el ámbito digital.

Es importante tomar en cuenta que, para tener un buen manejo de estrategias nacionales de ciberseguridad, se debe involucrar al Estado y definir un responsable determinado para el desarrollo de normativa secundaria, con el fin de gestionar los riesgos y adquirir las capacitaciones adecuadas para enfrentar las amenazas del ciberespacio, a través de acciones de prevención, detección, análisis, defensa, respuesta y recuperación .

El Ecuador no cuenta con estrategias e iniciativas claras de ciberseguridad, ya que las instituciones públicas no se encuentran acopladas ni maniobran en forma ordenada para cumplir con políticas nacionales.

Es importante crear una ley de ciberseguridad para resguardar la seguridad de las personas y su información que se encuentra en el ciberespacio, proponer un grado de seguridad que permita el normal desarrollo de sus actividades y un libre ejercicio de sus derechos fundamentales. El estado deberá proteger los sistemas informáticos tanto del sector público como del privado, esencialmente las entidades que contribuyen con el adecuado funcionamiento del país .

A su vez, también es necesario integrar a las organizaciones públicas y privadas para obtener una mejor gestión del funcionamiento de la ciberseguridad, generando un plan operacional con la implementación de normas, políticas y objetivos. Estas políticas deberán implementar los principales ejes de las políticas del estado respecto de la ciberseguridad, tomando en cuenta los estándares y convenios internacionales considerando, la construcción de la información, la prevención y sanción, la cooperación y relaciones internacionales, y la Institucionalidad de la ciberseguridad. De esta forma, es imperativo que la ciberseguridad aborde temas desde el nivel político y estratégico.



2.4 TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS (PAGOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICAS)

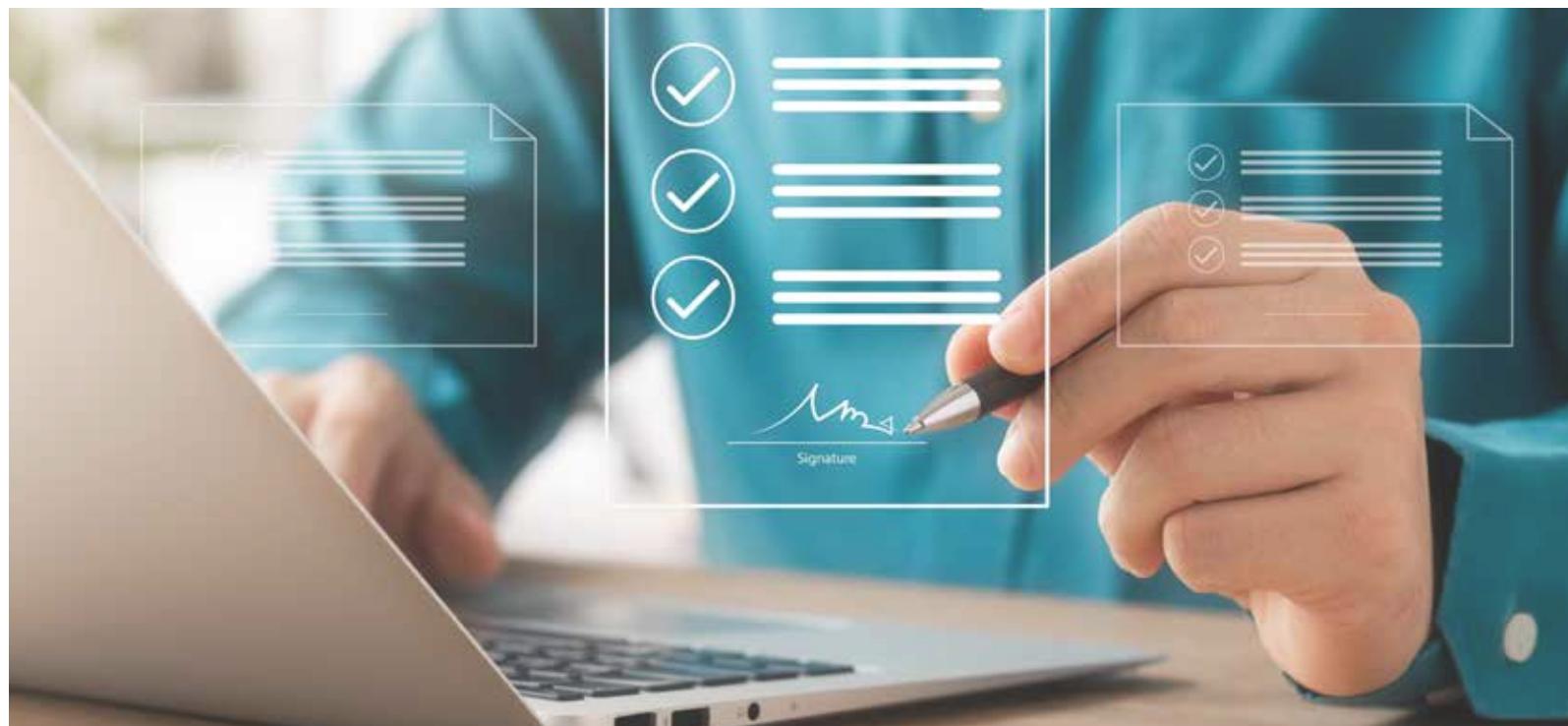
El comercio electrónico es un espacio que contempla el intercambio de bienes y servicios que incluye transacciones y acuerdos electrónicos entre todos los posibles actores en la cadena de distribución. El Center for Digital Private Enterprise, lo reconoce como el principal sustento de la economía digital , puesto que permite a los diferentes actores de la cadena de distribución, intercambiar bienes y servicios a través de las plataformas digitales.

Por su parte, una transacción electrónica se produce cuando los actores llegan a un acuerdo realizado a través de redes mediadas por los ordenadores, para suministrar bienes o servicios. Los actores yacen en el comprador y el vendedor. El comprador autoriza y realiza un pago a través de medios digitales y el vendedor autoriza el envío o la prestación de un servicio.

En las transacciones electrónicas se plantean diferentes retos, como la forma de celebrar un contrato justo, o de recibir un pago sin interacción cara a cara, o la forma de resolver los conflictos entre las partes, así como los retos de resolver los conflictos entre las partes.

Los pagos electrónicos son una parte esencial de la actividad comercial para todas las empresas y consumidores que realizan transacciones en línea, y las firmas electrónicas son el elemento fundamental de la contratación electrónica, que está surgiendo como sustituto de los contratos escritos a mano.

Robert Vargas, Luis Recalde y Rolando P. Reyes, Artículo: Ciberdefensa y ciberseguridad, más allá del mundo virtual: Modelo ecuatoriano de gobernanza en ciberdefensa, en URVIO- Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad No. 20. Carlos Arturo Tates Almeida y Luis Recalde Herrera. La ciberseguridad en el Ecuador, una propuesta de organización. Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa (Vol. IV, No. 7, 2019) pp. 156-169.



2.4.1 PAGOS ELECTRÓNICOS O E-PAYMENTS

INTRODUCCIÓN

La adaptación masiva de teléfonos inteligentes han fomentado el desarrollo de las plataformas electrónicas que facilitan las transacciones de compra-venta electrónica y reducen el uso del dinero físico . Estas transacciones son conocidas como pagos electrónicos o e-payments, los cuales impulsan un sistema de pago, donde se realiza la transferencia electrónica del dinero entre comprador y vendedor, formando parte fundamental dentro del comercio electrónico.

Aunque existen muchos sistemas de pago electrónico, estos se clasifican en dos grandes categorías: pagos electrónicos bancarios y pagos electrónicos no bancarios. Por un lado, los pagos electrónicos bancarios, son pagos electrónicos más tradicionales, que están entrelazados a los sistemas bancarios tradicionales a través de varios tipos de cuentas bancarias; como pagos de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH) o tarjetas de crédito y débito. Por otro lado, los pagos electrónicos no bancarios son proporcionados por intermediarios no bancarios e incluyen métodos más nuevos e innovadores como Amazon Pay, Google Pay y PayPal.

Dependiendo del tipo de sistema de pago electrónico que se utilice, hay varios enfoques de la normativa. En general, los pagos electrónicos relacionados con los bancos están muy regulados en todo el mundo, y los responsables políticos tienden a utilizar elementos similares (prevención y cumplimiento, autenticación de las transacciones, investigación y aplicación). En cambio, los sistemas de regulación de los pagos electrónicos no bancarios suelen seguir dos enfoques 1) un enfoque ex ante, que contiene requisitos para entrar y operar en el mercado a través de la aprobación regulatoria caso por caso o de medidas más amplias, y 2) un enfoque ex post que utiliza condiciones menos restrictivas para la entrada en el mercado, y se centra más en la aplicación una vez que las empresas están operando en el mercado .

Center for International Private Enterprise (CIPE). Digital Economy Enabling Environment Guide: Key Areas of Dialogue for Business and Policymakers. CIPE, 2018. Documento Estadístico de los Medios de Pago Electrónicos en Ecuador. Banco Central del Ecuador, 2021. Disponible en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/snp-estadistica-4.pdf>



Los pagos electrónicos al ser una herramienta nueva en constante regulación deben asegurar que ambas partes de una transacción realicen transacciones sin demoras, y que los gobiernos protejan las transacciones de los que tienen menos poder en el mercado. Por ello, se debe impulsar la prevención del fraude y las cuestiones de seguridad en las transacciones dentro de la jurisdicción que las regule.

Es de suma importancia, dar prioridad al desarrollo de una infraestructura institucional que pueda investigar los problemas a medida que surgen, hacer cumplir la norma y establecer un régimen sancionatorio para el control de las herramientas digitales por parte de los gobiernos.

2.4.1.1 MARCO REGULATORIO VIGENTE

Al analizar las leyes promulgadas en relación a los pagos electrónicos, se evidencia que varias disposiciones legales han quedado desfasadas de la normativa vigente. Aunque las normas no han sido actualizadas con la suficiente importancia que la jurisdicción ecuatoriana debe brindar.

El sistema de pagos electrónicos tiene como objetivo velar por la transparencia y estabilidad del sistema financiero en un marco eficiente asignación de recursos financieros digitales, adecuándose a las transformaciones de funcionamiento del sistema, para el efecto se apoya en la siguiente normativa legal:

- La Constitución de la República del Ecuador
- El Código Orgánico Monetario y Financiero
- La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajería de Datos y sus reglamentos
- La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las Resoluciones Administrativas del Banco Central del Ecuador referente al Sistema Nacional de Pagos, los Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, entre otras.

Se pueden observar algunas regulaciones expedidas por parte del ente rector del control de las transacciones electrónicas. La Norma de la Moneda y los Medios de Pago Electrónicos expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria en 2016, establece como principales actores que regulan la implementación y operación de los medios de pagos electrónicos, al Banco Central del Ecuador y las demás entidades del sistema financiero nacional, de conformidad con la autorización que le otorgue el Banco Central del Ecuador, sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la normativa vigente. Entre ellos:

Center for International Private Enterprise (CIPE). Digital Economy Enabling Environment Guide: Key Areas of Dialogue for Business and Policymakers. CIPE. 2018.

SUPERINTENDENCIAS	Superintendencia de Bancos del Ecuador.	Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria.
JUNTAS	Junta de Política y Regulación Monetaria.	Junta de Política y Regulación Financiera.
MINISTERIOS	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la Academia (IES)
GREMIOS	Cámaras Colegios profesionales Asociaciones	Academia (IES) Centros de innovación (Hubs y Clústeres de innovación)
OTROS	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.	Empresa privada y sociedad civil.

Recurso 24: Tabla sobre entidades financieras que el Banco Central suele otorgar la autorización para la implementación y operación de los medios de pagos electrónicos.
Fuente: Junta de Política y Regulación Monetaria, 2016.





ANÁLISIS REGULATORIO



El sistema nacional de pagos está compuesto por el Sistema Central de Pagos (SCP) operado por el Banco Central del Ecuador (BCE) y los Sistemas Auxiliares de Pago operados por entidades privadas. Adicionalmente, el BCE es el compensador y liquidador de recursos en el sistema central de pagos y liquidador de los recursos de los sistemas auxiliares de pagos. El SCP está conformado por los siguientes sistemas de pago: Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), Sistema de Cobros Interbancarios (SCI), Cámara de Compensación Cheques (CCC), Cámaras Especializadas (CCE). y desde el 2019 forma parte del Sistema de Pagos en Línea (SPL) . El SPI es el sistema más fuerte y antiguo, inició sus operaciones en el 2002. Entre el 2010 y 2020, el monto canalizado por este sistema se ha incrementado en alrededor de 4 veces gracias a las nuevas tecnologías .

Los medios de pago electrónico son canalizados por medio de tarjeta de crédito y tarjeta de débito, incluyendo aquellas que son compensadas y liquidadas en el Sistema Central de Pagos en conformidad con la CCE . Por un lado, las tarjetas de crédito son emitidas por una entidad financiera, que le permita a su titular o usuario, bajo la figura de pago corriente o una línea de crédito concedida por el emisor, adquirir bienes o pagar servicios en establecimientos que, mediante un contrato, se afilien a un sistema. Por otro lado, por medio de las tarjetas de débito, a diferencia de las de crédito, se puede cancelar una adquisición de un bien o servicio rápidamente, así como se retira dinero en efectivo, con cargo a una cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la entidad financiera emisora.

Es de suma importancia reconocer que los pagos electrónicos son fundamentales para el funcionamiento de la economía digital. Por lo cual, la Norma de la Moneda y los Medios de Pago Electrónicos expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria en el 2016 reconoce y define a los medios de pago electrónicos en su artículo 6 tales como "transferencias electrónicas de dinero para efectuar pagos, transferencias electrónicas de dinero para efectuar cobros, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de recarga". En poco tiempo, la definición ha evolucionando a la par que el mundo se ha transformado tecnológicamente. Actualmente, los pagos electrónicos son parte de nuestro dia a dia, por lo tanto, nuevas innovaciones en resultado de ellos han aparecido como las empresas financieras tecnológicas conocidas como Fintech . Este tipo de empresas ha provocado que el Banco Central del Ecuador en una investigación sobre el panorama Fintech en América Latina y Ecuador, clasifique a los pagos digitales en cuatro nuevas sub-categorías, para entender el funcionamiento de los mismos, desprendiendo de las ya conocidas tarjetas de crédito y débito como parte esencial para el funcionamiento de su sub-clasificación. Entre ellas están:

Resolución-Nro.-JPRM-2022-005-M de Norma de la Moneda y Los Medios de Pago Electrónicos, Junta de Política y Regulación Financiera, 2022. Disponible en: <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/02/Resolucion-Nro.-JPRM-2022-005-M-Norma-de-la-moneda-y-los-medios-de-pago-electronicos.pdf>
Manual de Operacion del Usuario del Sistema de Pagos en Lines - SPL, Banco Central del Ecuador, 2019. Disponible en: <https://www.bce.ec/images/transparencia2019/documental/MO-015-2019.pdf>
Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-055-2018, Banco Central del Ecuador, 2018. Disponible en: https://www.bce-fin.ec/images/SISTEMA_N_PAGOS/GestionLiquidacion/ra_bce-gg-055-2018_SPL.pdf
Documento Estadístico de los Medios de Pago Electrónicos en Ecuador, Banco Central del Ecuador, 2021. Disponible en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/snp-estadistica-4.pdf>
Fintech es un sector integrado por empresas que utilizan la tecnología para mejorar o automatizar los servicios y procesos financieros. El término fintech hace referencia a un sector en rápido crecimiento que se orienta a los intereses de los consumidores y a las empresas. BID Un panorama de las Fintech en América Latina y el Ecuador, Banco Central del Ecuador, 2022. Disponible en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Apuntes/ae65.pdf>

BILLETERAS MÓVILES O DIGITALES	Es un medio de pago electrónico que se accede mediante un dispositivo móvil, permite al titular administrar y usar de forma segura su "cuentas de pago" o "cuentas virtuales". Con este medio se puede efectuar pagos con código QR o NFC , con tarjetas, transferencias, y extracción de efectivo en un ATM.
TARJETAS RECARGABLES O PREPAGO	Es un tipo de tarjeta (tarjetas con bandas magnéticas o con chip) donde el dinero disponible en ella es cargado con anterioridad por el usuario mediante un aplicativo o cargado en un punto físico. Su particularidad es que no está asociada a una cuenta bancaria tradicional.
PAGOS DE PERSONA A PERSONA (P2P)	Son transacciones que se configuran como una transferencia de fondos entre particulares a través de un medio o plataforma digital, que puede tomar la forma de aplicación o sitio web. Por ejemplo, las transferencias digitales deP2P son herramientas que facilitan las transferencias al exterior o permiten el cobro de ventas realizadas en otros países
AGREGADORES Y FACILITADORES DE PAGO	Soluciones que permiten a los comercios aceptar pagos con tarjetas, tanto en tiendas físicas como de comercio electrónico

Recurso 25: Tabla sobre los tipos de pagos digitales adicionales a las tarjetas de crédito y débito
Fuente: Finnovista, 2021.

2.4.1.1.2 LOS PAGOS ELECTRÓNICOS EN ECUADOR

Actualmente, el Ecuador ya cuenta con soluciones técnicas de pagos en línea para impulsar el desarrollo del comercio electrónico. Sin embargo, estas pasarelas, botones de pago, y servicios financieros auxiliares no son competitivas frente al comercio físico, puesto que los costos de las transacciones electrónicas se ven reflejados en el usuario final, con cargos y comisiones. Los bienes y servicios que se comercializan electrónicamente perciben la retención de un 70% de IVA y de 1% a 2,5% de Impuesto a la Renta, sin ofrecer una equivalencia justa entre el uso de efectivo y digital.



Un código QR (del inglés quick response code, código de respuesta rápida), en el contexto de pago móviles, el código QR se entiende como un código de matriz bidimensional que puede identificar al establecimiento comercial, su número de cuenta, el monto y la moneda para realizar una transacción mediante un dispositivo móvil. Los pagos con Código QR se pueden realizar en forma remota o proximidad. Se basa en la transmisión de datos e información, con el sólo hecho de aproximar dos dispositivos móviles entre sí. La Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284 del SRI establece la Retención del setenta por ciento (70%) del IVA causado: Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA. <https://aportecivico.gobiernonelectronico.gob.ec/system/documents/attachments/000/000/011/original/58b9ab393399dc479d2fb43c7a305ff0de62ec96.PDF>

Documento Estadístico de los Medios de Pago Electrónicos en Ecuador, Banco Central del Ecuador, 2021. Disponible en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/snp-estadistica-4.pdf>

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Ministerio de Producción. Estrategia Nacional de Comercio Electrónico, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2020. Disponible en: <https://aportecivico.gobiernonelectronico.gob.ec/system/documents/attachments/000/000/011/original/58b9ab393399dc479d2fb43c7a305ff0de62ec96.PDF>

De acuerdo con datos estadísticos proporcionados por el Banco Central del Ecuador , el monto canalizado por medios de pago electrónicos ha evolucionado en el tiempo, en el 2010 representaban un 46% del PIB del Ecuador, mientras que, para 2020 el monto canalizado por medios de pago electrónicos representó 1.35 veces (o 135%) del monto del PIB del país, evidenciando la mayor demanda de agentes por canales electrónicos de pago. De igual manera, la Asociación de Bancos del Ecuador ASOBANCA, reflejó que en el año 2015 a 2019, existió un incremento del 74% en el número de tarjetas de crédito, en relación al manejo de medios de pago electrónicos .

Desde la pandemia mundial, los ciudadanos en razón de su comodidad y seguridad física y transaccional, han preferido utilizar sus tarjetas de débito o crédito para adquirir bienes y servicios por medios electrónicos utilizando billeteras móviles. Es importante establecer estándares claves para su funcionamiento, mediante los cuales se asegura la seguridad, imagen y privacidad del usuario. En primer lugar, la seguridad en estos servicios es pieza clave, puesto que la información de las tarjetas queda registrada en las billeteras móviles y es almacenada por los servidores, respaldando la seguridad de sus datos y de sus transacciones generadas a través de las plataformas. En segundo lugar, encontramos a la privacidad y protección de datos como una gran preocupación por riesgos de robo, suplantación de identidades y fraude financiero. Por ello, las empresas encargadas de brindar el servicio de pagos electrónicos deben velar por la seguridad y privacidad de sus usuarios, si no lo hacen se pierde credibilidad del usuario e impide el potencial de desarrollo dentro del comercio electrónico. El no obtener estos dos requisitos, causa una negativa por parte de la ciudadanía al desarrollar falta de confianza y temor para realizar transacciones electrónicas en línea. Por ello, el comercio electrónico debe considerar y exigir todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de la información personal y financiera de sus clientes.

Desde marzo a diciembre de 2020 por el SPI se canalizó USD 92,849.01 millones por medio de 70.12 millones de transacciones, representando una reducción de 3% en el monto y un incremento de 9% en las transacciones respecto al 2019 durante el mismo periodo. A partir de septiembre a diciembre 2020, se observa una recuperación en el monto canalizado superando a los niveles registrados en el 2019, situación que coincide con el levantamiento de las medidas sanitarias del Covid-19. El monto total canalizado por el SPI en diciembre de 2020 fue el más alto del año con USD 13,787.15 millones y superior en un 21% respecto a diciembre de 2019. Respecto al número de operaciones en 2020, los primeros meses de pandemia presentaron un descenso (marzo-mayo), sin embargo, a partir de junio 2020, el número de transacciones totales canalizadas por el SPI se mantuvo por encima de las realizadas en 2019. El mes que más transacciones se canalizaron por el SPI en 2020 respecto a 2019 fue diciembre que presentó 30% más transacciones por el SPI .

En síntesis, los pagos electrónicos han evolucionado con tanta rapidez que en menos de 5 años, se ha recategorizado sus usos, como se explicó en el cuadro anterior. La razón de ello, es la diferenciación entre pagos digitales y servicios de pagos tradicionales (ofrecidos por la banca) dentro del espectro moderno es la velocidad, menor costo de transacciones, facilidad de uso, conveniencia y falta de contacto. Por ello, el FMI señala que la penetración de las Fintech de pagos digitales y préstamos ha contribuido a mejorar la inclusión financiera en los hogares de bajo ingreso y en pequeñas empresas, al brindar acceso a los servicios financieros de los que normalmente se encontraban excluidos.



2.4.1.1.3 PROYECTO DE LEY FINTECH

En la Asamblea Nacional del Ecuador se está tratando el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech). Este proyecto de ley contiene la reforma a algunos artículos dentro del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMYF), la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (LOEI) y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación (Código de Ingenios).

En conformidad al procedimiento que el Código Orgánico de la Función Legislativa (COFL) establece al trámite de proyectos de ley en el Ecuador desde el artículo 54 al artículo 66. El proyecto de Ley Fintech fue presentado el 11 de agosto de 2021, y modificado el 02 de septiembre de 2021, por la asambleísta Nathalie Viteri Jiménez (Partido Político Social Cristiano). Consiguientemente el 25 de octubre de 2021, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) lo calificó y asignó el tratamiento del proyecto a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Microempresa. La Comisión avocó conocimiento, aprobando el informe para el primer debate el 07 de abril del 2022. En secuencia, el 10 de mayo del 2022, se dio paso al primer debate del Pleno en Sesión No. 773 donde los asambleístas interesados expusieron su apoyo y dudas acerca del mismo. Actualmente, la Ley Fintech se encuentra en una fase de socialización alargada, previo a la elaboración del informe para el segundo debate. Puesto, que han existido algunas complicaciones en capítulos agregados referentes a cripto activos y lenguaje técnico tecnológico que tanto el sector público como el privado los han rechazado.

En el proyecto de ley, se encuentran algunos temas en relevancia con el funcionamiento de actividades financieras digitales, entre ellas los pagos electrónicos. Como elementos clave de pagos electrónicos encontramos, que el sector financiero privado estará compuesto por las siguientes: 1) bancos, 2) servicios financieros, 3) servicios auxiliares del sistema financiero, 4) servicios financieros tecnológicos; y 5) sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos. Reconociendo a las sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos como parte del sector financiero, otorgándoles el mismo posicionamiento, obligaciones y responsabilidades que las categorías ya establecidas. Al ya ser consideradas como sociedades especializadas de depósito, se reconoce dentro del régimen de medios de pago electrónicos a las transferencias para pago o cobro, las tarjetas de crédito, débito, recarga, las billeteras electrónicas y otros sistemas de pago centrados en la tecnología. Por lo cual, se permitirá a las entidades financieras efectuar inversiones en el capital de una entidad de servicios financieros, una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero y/o una entidad de servicios financieros tecnológicos para convertirlas en sus subsidiarias o afiliadas.

Haciendo un análisis comparativo con el texto originalmente propuesto para el Primer Informe, se revelan modificaciones significativas. En primer lugar, se han incluido dos definiciones de relevancia: "servicios financieros tecnológicos" y "sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos". Con respecto a los servicios tecnológicos, estos se definen como "entidades que desarrollan actividades financieras centradas en la tecnología, que realicen actividades que representen riesgo financiero según lo determinado por la Junta de Política y Regulación Financiera." El criterio de la Junta de Política y Regulación Financiera no había sido incluido en el texto original. En cuanto a las sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, se han definido como "entidades cuyo objeto exclusivo es la captación de recursos a través de los depósitos de cuentas de trámite simplificado; hacer pagos y traspasos; y enviar y recibir giros financieros de conformidad con los requisitos que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera". Este es un cambio, introducido en el primer informe.

Otro cambio importante es la posibilidad de que las entidades de servicios financieros tecnológicos privados puedan invertir en el capital de otra persona jurídica, pertenezca o no al sistema financiero nacional. El texto original establecía una prohibición de inversión de las entidades privadas.

Documento Estadístico de los Medios de Pago Electrónico en Ecuador, Banco Central del Ecuador, 2021. Disponible en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/snp-estadistica-4.pdf> Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Políticas para combatir la pandemia, Informe Macroeconómico de América Latina y el Caribe 2020. Disponible en: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Informe_macroeconomico_de_America_Latina_y_el_Caribe_2020_Politicas_para_combatir_la_pandemia.pdf Un panorama de las Fintech en América Latina y el Ecuador, Banco Central del Ecuador, Febrero 2022. Disponible en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Apuntes/ae65.pdf>

2.4.2 FIRMAS ELECTRÓNICAS



La firma electrónica es un aspecto crítico para el desarrollo de la economía digital. Tradicionalmente la firma manuscrita ha sido empleada como prueba de manifestación de voluntad de las partes signatarias a la hora de suscribir un contrato vinculante; sin embargo, con el surgimiento de la economía digital y la creación de contratos electrónicos y digitales, la firma electrónica ha surgido como una herramienta eficaz y legalmente vinculante para dar validez a estos documentos digitales. Esta nueva tecnología posee desafíos legales que han sido abordados de distintas maneras por diferentes legislaciones. La regulación de esta tecnología en Ecuador merece su análisis particular, el cual se presenta a continuación:



2.4.2.1 MARCO LEGAL VIGENTE

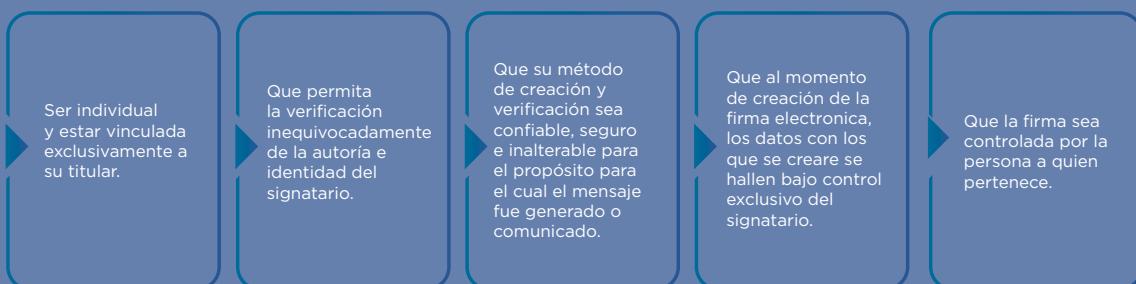
Los dos cuerpos normativos que rigen los aspectos regulatorios de este tipo de solución tecnológica son la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos (en adelante LCE) publicada en el Registro Oficial Suplemento 557 del 17 de abril de 2002 y el Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico (en adelante RLCE) publicado en el Registro Oficial 735 del 31 de diciembre de 2002.

Dentro del Título II de la LCE se tratan las disposiciones legales que regulan los principales componentes del ecosistema de la firma electrónica. Estos componentes son las propias firmas electrónicas; los certificados de firma electrónica; las entidades de certificación de la información; y organismos de promoción de los servicios electrónicos y de regulación y control de las entidades de certificación.

La LCE define a la firma electrónica en su artículo 13 como “los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo y que pueden ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos”.

La ley ecuatoriana otorga la misma validez y los mismos efectos jurídicos a la firma electrónica como a la firma manuscrita; ambas poseen la misma validez procesal y pueden ser admitidas como prueba en juicio. Asimismo, la LCE establece una serie de requisitos que deben cumplir las firmas electrónicas en su artículo 15. Estos requisitos son los siguientes:

Art. 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.



Recurso 26: Flujograma sobre requisitos de validez y efectos jurídicos de la firma electrónica en Ecuador
Fuente: Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos

Cabe recalcar que la firma electrónica es un concepto jurídico o ficción jurídica que ostenta un equivalente electrónico a la firma manuscrita donde una persona acepta el contenido de un mensaje electrónico a través de cualquier medio electrónico válido.





2.4.2.2 ANÁLISIS REGULATORIO



Estos conceptos se ven reflejados en la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre firmas electrónicas. En dicho cuerpo normativo se detallan las características básicas que debe tener la firma electrónica en términos generales. Estas características son las siguientes:

1. Identidad y Autenticidad: este principio dicta que la firma electrónica tiene que estar relacionada con un individuo y poder identificar a esta persona. La autenticidad es provista por un tercero de confianza (empresa o institución que se encarga de la verificación de la identidad del individuo).

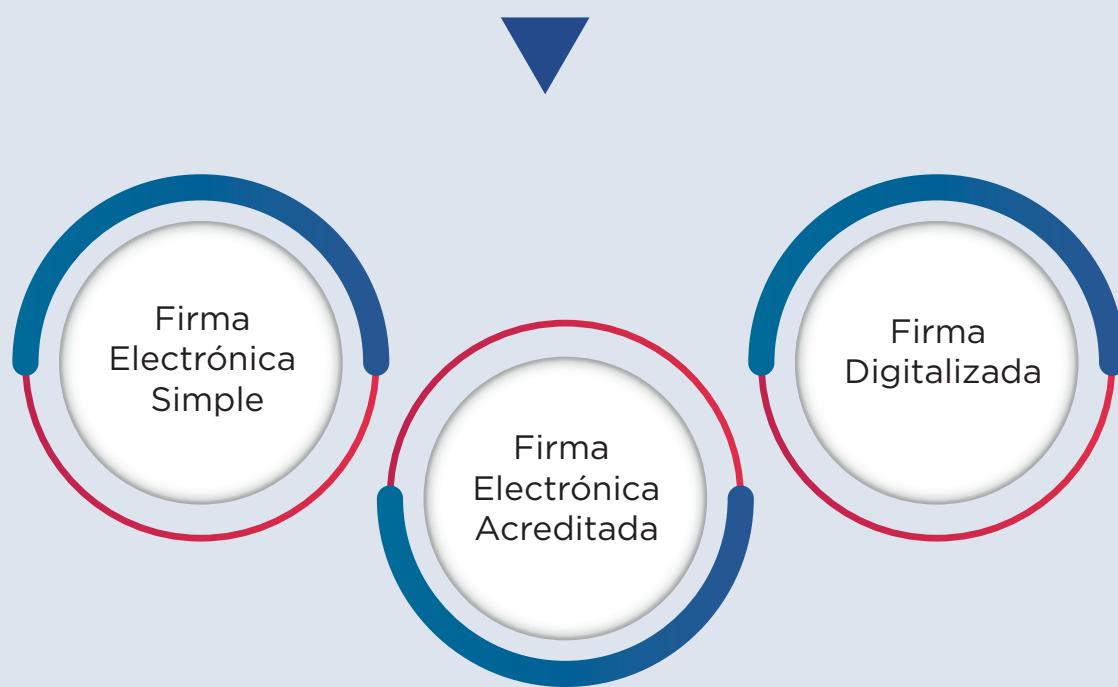
2. Integridad: este principio hace referencia a que se debe garantizar que la información contenida en mensaje electrónico no ha sido modificada posterior a la incorporación de la firma electrónica.

3. No repudio: este principio implica que la persona que ha firmado electrónicamente no puede negar con posterioridad la ejecución de dicha firma electrónica. La tecnología de la firma debe permitir tener una constancia de la inmutabilidad de la información.

4. Confidencialidad: este principio dicta que la información contenida en la firma electrónica ha sido cifrada y sólo permite al receptor descifrar la información. Cabe resaltar que este último elemento, si bien está presente, no es indispensable para la correcta función de la firma electrónica.



En el Ecuador existen tres tipos de firmas electrónicas. Cada uno de estos tipos de firma electrónica cuenta características particulares y elementos en común con el resto de firmas. Los tres tipos existentes de firmas son los siguientes:



Recurso 27: Flujograma sobre los tipos de firmas que existen en Ecuador
Fuente: Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.

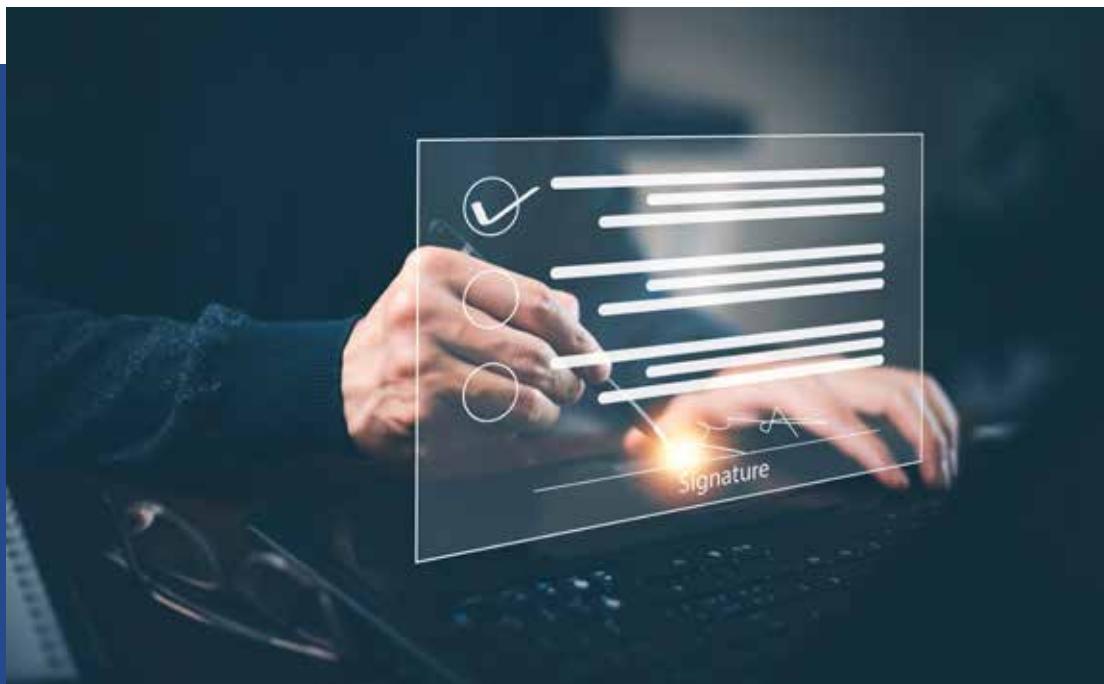
2.4.2.2.1 FIRMA ELECTRÓNICA ACREDITADA

En este tipo de firmas electrónicas los emisores de dichas firmas son empresas o instituciones que han obtenido una acreditación por parte de la Autoridad competente. Para esto, los emisores de estas firmas acreditadas han pasado por un proceso de calificación ante la Autoridad. El órgano rector ha revisado la tecnología empleada, los mecanismos y políticas de certificación que se utilizan y ha emitido resolución favorable para la acreditación del emisor. El emisor ha pasado un proceso de certificación que ha verificado la capacidad técnica, operativa y financiera para prestar los servicios.

Asimismo, las firmas electrónicas acreditadas gozan de una presunción legal de cumplir con lo dispuesto en el Art. 15 de la LCE ya que los emisores de estas firmas han sido acreditados por la autoridad competente. Cabe resaltar que esta es una presunción iuris tantum, es decir, que admite prueba en contrario. Esta presunción legal representa una ventaja para este tipo de firma ya que en un proceso judicial a priori no se debería realizar un peritaje informático para determinar la validez y veracidad de la firma electrónica acreditada. Esta presunción de legalidad de la firma electrónica acreditada está establecida en el Art. 53 de la LCE que versa de la siguiente manera:

La LCE no utiliza la denominación firma digital y firma electrónica, como ocurre en otros cuerpos normativos internacionales. El empleo de estas dos terminologías diferentes tiene como propósito distinguir a la firma electrónica certificada por una entidad acreditada ante la autoridad competente de la firma electrónica simple, es decir de la firma que no cuenta con certificación de autoridad competente.

Adicionalmente, otro particular que vale la pena resaltar es el hecho de que la firma electrónica certificada es la única que puede ser empleada para dar validez a un título valor. Esto se encuentra respaldado por lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Comercio en el cual se establece en referencia a los títulos valores que “la firma podrá ser física o electrónica siempre y cuando esta última se encuentre debidamente registrada ante las entidades de certificación de información prevista en la Ley de Comercio Electrónico”.



2.4.2.2.2 FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE

En este tipo de firmas los emisores son empresas, rara vez instituciones, que cuentan con tecnología necesaria para proporcionar este tipo de servicios. Usualmente, por no decir todos los casos, es tecnología basada en criptografía y en Public Key Infrastructure (PKI). Este tipo de firmas, si bien no cuentan con una acreditación, son válidas y tienen peso legal completo siempre y cuando cumplan con las características establecidas en el Art. 15 de la LCE. Sin embargo, cuentan con la desventaja de que dentro de un proceso judicial se tendrá que realizar un peritaje informático sobre la misma para verificar que cumpla con los preceptos normativos vigentes ya que este tipo de firma no cuenta con una presunción legal a diferencia de la firma electrónica acreditada.



2.4.2.2.3 FIRMA ELECTRÓNICA ESCANEADA

La firma escaneada es simplemente una fotografía o facsímil de la firma manuscrita de una persona que ha sido incorporada a un documento electrónico. Este tipo de firma no se encuentra regulada por la LCE pero, por el principio de voluntad interpartes, puede ser válida por el acuerdo de las partes signatarias. Sin embargo, este tipo de firma no cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la LCE y consecuentemente, al no poder garantizar autenticidad, autoría e integridad, no puede ser considerada como firma electrónica y se podría asemejar más bien a un mecanismo de aceptación por parte de las partes involucradas.

En cuanto a los elementos de la infraestructura tecnológica que debe contar las firmas electrónicas para ser válidas en Ecuador, estos se encuentran prescritos en el Art. 10 del RLCE que establece que “la firma electrónica es aceptada bajo el principio de neutralidad tecnológica y que las disposiciones del mismo cuerpo normativo no restringen la autonomía privada para el uso de otras firmas electrónicas generadas fuera de la infraestructura de llave pública, ni afecta los pactos que acuerden las partes sobre la validez y eficacia jurídica de la firma electrónica conforme a lo establecido en la ley y el reglamento”.

Dicho artículo también lista los cinco elementos y principios que respalda a las firmas los cuales se muestran a continuación:



Recurso 28: Flujograma sobre los principios y elementos que garantiza la firma electrónica en Ecuador
Fuente: Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.

Art. 10 del Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico.

Cabe resaltar que la legislación ecuatoriana hace referencia directa al principio de neutralidad tecnológica, el cuál es un principio que está contenido en la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre firmas electrónicas de la cual Ecuador tomó inspiración y se basó al momento de legislar la normativa pertinente sobre la materia. El propósito de la Ley Modelo de la UNCITRAL es orientar sobre la armonización de reglas y normativa de esta tecnología bajo un mismo enfoque y Ecuador ha seguido las pautas establecidas por la UNCITRAL.

Adicionalmente, con el fin de indagar más profundamente en el principio de neutralidad tecnológica, es útil revisar cómo el autor Barzallo se refiere a dicho principio en los siguientes términos: “Siguiendo con la teoría de la neutralidad tecnológica propugnada por la UNCITRAL, tenemos que se ha interpretado tal teoría por la no definición de estándares tecnológicos en las legislaciones internas, ya que con el avance de la tecnología, la ley puede quedar obsoleta en cuestión de meses.”

Otro concepto que la LCE define es el certificado de firma electrónica, el cuál, de acuerdo con la normativa anteriormente mencionada, es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

La LCE define a los certificados de firma electrónica en su Art. 20 como “el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad”. El mismo cuerpo normativo impone una serie de requisitos a estos certificados entre los cuales se encuentran: identificación de la entidad certificadora, del certificado y del titular del mismo; fecha de emisión y expiración; firma electrónica de la entidad de certificación; número de serie; método de verificación; las fechas de emisión y expiración del certificado y; las limitaciones o restricciones para los usos del certificado.

La LCE también reconoce la validez de los certificados internacionales ya que el Art. 28 del cuerpo normativo anteriormente citado señala que los certificados emitidos por entidades de certificación extranjeras que cumplan con los requisitos de la LCE (Art.15) y presenten un grado de fiabilidad equivalente tendrán el mismo valor legal que certificados acreditados expedidos en el Ecuador. La ARCOTEL es el órgano encargado de comprobar la fiabilidad de los certificados internacionales y otorgarles la validación correspondiente para su operatividad en el Ecuador.

En síntesis, el certificado es el documento electrónico que verifica y vincula la identidad de una persona con una firma electrónica mediante mecanismos de comprobación. Esto le da validez a la firma electrónica. La duración, extinción de certificados, suspensión de los mismos y su revocatoria son tratados igualmente en la LCE.

La LCE también establece los parámetros y atribuciones de las entidades de certificación. Estas entidades de certificación son las personas jurídicas capacitadas para emitir certificados electrónicos que cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa. Estas se encuentran definidas en el Art. 29 de la LCE en donde se establece que las entidades de certificación son “las empresas unipersonales o personas jurídicas que emiten certificados de firma electrónica y pueden prestar otros servicios relacionados con la firma electrónica, autorizados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones”.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), según lo prescrito por el Artículo 37 de la LCE es el organismo de autorización, registro y regulación de las entidades de certificación de información acreditadas. Esto quiere decir que la ARCOTEL está encargada de certificar a las entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditados y Terceros Vinculados, autorizadas a brindar el servicio de firma electrónica. Las entidades autorizadas por la ARCOTEL para proveer estos servicios son:



José Luis Barzallo, Artículo: Los Terceros de Confianza en el Comercio Electrónico, en Revista de Derecho Informático No. 033.Art. 29 del Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico

Dentro de las obligaciones establecidas para las entidades de certificación acreditadas están el demostrar solvencia técnica, logística y financiera para prestar servicios a sus usuarios; garantizar la prestación permanente, inmediata, confidencial, oportuna y segura del servicio de certificación de información; mantener sistemas de respaldo de la información relativa a los certificados; mantener una publicación del estado de los certificados electrónicos emitidos; proporcionar a los titulares de certificados de firmas electrónicas un medio efectivo y rápido para dar aviso que una firma electrónica tiene riesgo de uso indebido; entre otras.

Estas entidades de certificación deben estar constituidas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como sociedades y posteriormente registrarse ante la ARCOTEL para poder operar después de pasar por un proceso de acreditación. Cabe resaltar que la acreditación y registro ante la ARCOTEL es un proceso voluntario que no implica que la empresa no pueda prestar servicios de firma electrónica simple. Pero si la empresa desea calificarse como entidad de certificación y prestar servicios de firma electrónica acreditada tiene que llevar a cabo el proceso de acreditación y registro ante el ente de control.



El proceso de acreditación ante la ARCOTEL es un proceso largo y complejo que involucra cumplir con una serie de requisitos y condiciones. Entre dichos requisitos, la normativa establece que las entidades que desean pasar por el proceso de acreditación deben estar certificadas en las normas ISO/IEC 17021, ISO/IEC 17065 e ISO/IEC 17024. Asimismo, deben contar con personería jurídica, sistemas de gestión de calidad dentro de la organización y contar con personal capacitado e infraestructura necesaria. Las entidades deberán realizar dos pagos, el primero solo para poder presentar la solicitud de acreditación y el segundo al iniciar el proceso inicial de evaluación, y deben llevarse a cabo tres procesos de evaluación de la organización: 1) Evaluación documental, 2) Evaluación in situ, 3) Proceso de Testificación. Una vez finalizado todo este proceso la autoridad tomará decisión que otorgará o negará la certificación de la entidad solicitante.

Estas entidades de certificación de información pueden operar por su propia cuenta u operar a través de terceros vinculados. Esto, en concordancia con el artículo innumerado ocho del RLCE que establece que para que el tercero vinculado pueda proporcionar estos servicios deberá presentar solicitud ante la ARCOTEL que revisara que cumpla con los requisitos prescritos en la normativa para su aprobación. Cabe resaltar que, en todos los casos, la responsabilidad en la prestación de servicios será de la Entidad de Certificación de Información más no del tercero vinculado.

2.4.2.2.4 FIRMAS EC

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 17-2020 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) publicado en Registro Oficial 244 de 13 de julio de 2020 se determinó directrices para el uso de la firma electrónica en la gestión de trámites administrativos de la función pública. Este acuerdo ministerial involucró el establecimiento de software oficial para la firma y validación de documentos electrónicos. Este software es FirmaEC y se estableció como herramienta obligatoria para las instituciones previstas en el Artículo 2 de la Ley Orgánica para la Organización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Firma EC es un software gratuito que funciona con los certificados de firmas digitales de las entidades de certificación de información acreditadas por la ARCOTEL.



3.1 ¿DÓNDE ESTAMOS?

Ecuador tiene todavía un largo camino por recorrer en su proceso de maduración para alcanzar un adecuado nivel de desarrollo de su economía digital.

Los primeros tres grandes compromisos que el Estado debería asumir en esta temática tienen que ver con seguir trabajando en primer lugar en el fortalecimiento de una institucionalidad que permita desarrollar lineamientos e iniciativas prácticas para una adopción tecnológica transversal en la sociedad en su conjunto. Los ciudadanos, el sector empresarial y el sector público deben tener oportunidades reales en procesos de adopción tecnológica.

Adicionalmente, una de las principales responsabilidades de Estado, tiene que ver con su compromiso de generar la mayor cantidad de esfuerzos para lograr una conectividad generalizada en la población, que les permita acceder al gran universo de servicios digitales existentes en la actualidad.

Asimismo, el compromiso de trabajar en el desarrollo de una cultura y educación digital es fundamental para sumar actores a este ecosistema, el cual puede generar grandes oportunidades económicas para toda la población.

Por último, comprometerse con la correcta definición de un marco normativo potenciador de la economía digital es fundamental para lograr este necesario desarrollo del Ecuador.

Al respecto es importante resaltar que el estado actual de la normativa ecuatoriana protege, en varios aspectos, las principales temáticas que rodean las necesidades de los ciudadanos en materia de economía digital. Sin embargo, algunas de estas normas podrían adaptarse de manera más fácil y eficiente a las novedades y retos que trae la tecnología y en general la economía digital a la vida de las personas.

3.2 ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DIFICULTADES?

Debido al incremento de la tecnología y la interacción cotidiana que todos tenemos con el ciberespacio, se experimenta un constante aumento en violaciones y ataques a sistemas informáticos por lo cual, Ecuador tiene la obligación de implementar estrategias considerando las críticas mencionadas anteriormente a los proyectos de ley.

En el caso del ecosistema regulatorio de protección de datos en Ecuador, todavía estamos a la espera de la emisión de un Reglamento que fortalezca el contenido de la ley y el inicio de operaciones de la autoridad garantice su desarrollo, a partir de ello existe un reto grande de lograr un proceso de cambio cultural en todas las organizaciones, públicas o privadas y en todos los ciudadanos que son titulares de datos personales, de la relevancia que tiene en nuestros tiempo el respeto a la privacidad y en general el valor que tiene la información.

El problema de la regulación de aspectos de la economía digital radica en la efectividad de estas normas, dado que los altos niveles de desconocimiento sobre las materias que abordan y el difícil acceso a la justicia ecuatoriana dificulta que exista una real adopción de estas en el diario vivir de los ciudadanos.

El proceso de certificación ante la ARCOTEL para obtener la acreditación para ser proveedor de firmas electrónicas, presenta un obstáculo importante para la incorporación de nuevos actores que pueden brindar dinamismo y competitividad al mercado de firmas electrónicas acreditadas en Ecuador.

Es importante que un número mayor de actores pueda entrar a este nicho de entidades de certificación de información porque, pese a que existe un gran número de proveedores de firmas electrónicas simples, que son perfectamente legales y válidas siempre que cumplan con el Art. 15 de la LCE, la firma electrónica acreditada presenta una garantía de aceptación mayor y al ser este el tipo de firmas que son aceptadas en los procesos ante entidades públicas y gubernamentales.

3.3 ¿HACIA DÓNDE VAMOS?

Una de las recomendaciones más importantes para la legislación ecuatoriana en materia de economía digital, es la implementación de mecanismos alternativos de resoluciones de conflictos que faculte a los ciudadanos comunes a presentar quejas, reclamos y garantizar sus derechos y garantías consagrados en la ley por medio de un sistema célebre, dinámico y accesible que no entorpezca la rapidez que caracteriza al mundo digital. Estos mecanismos deben ser accesibles económicamente, de fácil uso y en lo posible, digital y centralizado, con el fin de que sea efectivo.

Por otro lado, es necesario, además, contar con una mayor concientización y educación de los derechos, obligaciones y en general de la normativa asociada a la economía digital. Esto, con el objetivo de generar una conciencia general y distribuida del importante rol que implica la regulación al momento de que todos los ciudadanos generan situaciones jurídicas en el entorno digital.

Por otro lado, es de suma importancia implementar en nuestro país una ley independiente de ciberseguridad con estrategias y normativa supervisada por una entidad independiente y técnica. Lo mencionado es importante ya que este tipo de legislación, permite garantizar la seguridad y la paz de la vida digital de los ciudadanos respecto de una serie de amenazas que pueden llegar a afectar varios derechos.

Es una necesidad evidente que el Ecuador forme parte del convenio de Budapest, con el fin de establecer una política penal común y de cooperación internacional para hacer frente a los delitos informáticos y en general desarrollar un estándar internacional adecuado de ciberseguridad.

A lo largo de las últimas décadas, Ecuador ha integrado a actores privados en el marco regulatorio que rige la firma electrónica. Tanto es así que dentro de las entidades de certificación de información se puede encontrar tanto a organizaciones gubernamentales e instituciones públicas como a empresas privadas. Sin embargo, el número de actores privados que gozan de la calidad de entidad de certificación de información aún es un número bajo debido a las dificultades operativas de obtener la certificación en cuestión.

Asimismo, un mayor número de entidades de acreditación de información que puedan prestar los servicios de firma electrónica acreditada impulsaría a que esta tecnología sea aceptada y empleada de forma incremental en la sociedad ecuatoriana. Esto, además de los beneficios de seguridad e integridad que proporciona de por sí la firma electrónica, trae beneficios medioambientales ya que se elimina la necesidad de emplear papel para recabar la firma manuscrita como prueba de aceptación y voluntad de las partes signatarias de convenios y contratos. La adopción de esta tecnología también es un paso importante hacia la transformación digital, la cual permite que las organización ecuatorianas compitan en un entorno económico moderno y cambiante.

Para establecer un buen marco legal y normativo en los enfoques de regulación ya existentes en el ámbito de pagos electrónicos y comercio electrónico, se deben equilibrar las diferentes consideraciones y necesidades de las partes interesadas en este ecosistema.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano a través de regulaciones transversales para regular de manera estratégica las problemáticas, pero también las oportunidades de nuevos negocios derivados del creciente desarrollo de la economía digital

Por último, es muy importante mencionar que la definición del marco normativo transversal y general que regule los aspectos digitales de la vida de los ciudadanos ecuatorianos tiene que generar incentivos para el desarrollo de la economía digital desde tres ámbitos: transformación digital del sector público, apoyo al emprendimiento digital local y finalmente incentivos para atracción de inversión extranjera digital.

En el ámbito digital, no existen fronteras. Si el estado ecuatoriano logra generar un real compromiso en el desarrollo organizado y eficiente de un marco regulatorio aplicado a potenciar la economía digital de nuestro país, las oportunidades no tienen límites y Ecuador tiene la oportunidad de consolidarse en este ecosistema, que no solo moldea el futuro si no define el presente del mundo.



4. ANEXOS

4.1 GUIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO 1

4.1.1 ENTENDIENDO LA IMPORTANCIA DE LA ECONOMÍA DIGITAL

La tecnología es un elemento clave para la existencia de la economía digital de un país, gracias a su rápida y flexible evolución. La economía digital es definida por el International Monetary Fund, Measuring the Digital Economy, como “la digitalización de la actividad económica que incorpora el internet y los datos a los procesos y productos de producción, a las nuevas formas de consumo de los hogares y gobiernos, a la formación del capital fijo, a los flujos transfronterizos y a las finanzas”. La digitalización está dando lugar a nuevos modelos de negocio, nuevas cadenas de suministro transfronterizas y nuevos riesgos. Los bienes y servicios comercializados en línea, los contenidos digitales y el análisis de datos se están convirtiendo rápidamente en productos básicos comercializados a nivel mundial. Actualmente, la economía digital se ha convertido en un elemento omnipresente en la vida cotidiana de la mayoría de los países.

Al igual que el Internet, la economía digital es verdaderamente global; no tiene fronteras, y los usuarios pueden acceder inmediatamente a los mercados de todo el mundo con tan solo un clic. La naturaleza de esta economía da lugar a cuestiones únicas sobre cómo regularla. Los enfoques tradicionales para proteger a los consumidores, el cumplimiento de los contratos y el almacenamiento de la información deben reestructurarse para el área digital. Además, las leyes, los reglamentos y las políticas que rigen la economía digital deben trabajar en conjunto con los esfuerzos para impulsar el entorno operativo. Por esta razón, la economía digital se ha convertido en un área prioritaria donde empresas locales y extranjeras se comprometen con organizaciones empresariales como las cámaras de comercio, las asociaciones empresariales y los grupos de reflexión económica para actuar como valiosos defensores de las políticas digitales.

Aunque son muchos los factores que afectan a la economía digital, en esta consultoría nos centraremos en cuatro áreas prioritarias para ejercer políticas públicas: (1) protección del consumidor, (2) protección de datos, (3) ciberseguridad, y (4) transacciones electrónicas, específicamente los pagos electrónicos (e-payments) y las firmas electrónicas (e-signatures). En conjunto, estos temas constituyen gran parte del entorno propicio para la economía digital y afectan a casi todos los aspectos de la realización de negocios en línea de manera responsable y segura. Tanto individual como colectivamente, estos temas pueden actuar como multiplicadores de fuerza para una reforma más amplia y son fundamentales tanto para las oportunidades empresariales como para la preocupación de los gobiernos. Las políticas públicas son un factor muy importante entre la política, las decisiones del gobierno y la oposición.

International Monetary Fund, Measuring the Digital Economy p. 6. Web. April 5, 2018.

4.1.2 EL ROL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Para términos de esta consultoría se reconocerá y traducirá a Advocacy como “incidencia en la política pública”. Los asuntos públicos son el esfuerzo para influir y participar en la política pública de forma abierta y transparente. Es una herramienta de la sociedad civil, que aborda cuestiones de interés general para la comunidad y defiende el cambio mediante la presentación de pruebas y el apoyo de los grupos cívicos. Los asuntos públicos apoyan la toma de decisiones al tiempo que informa y capacita al público. A través de esta herramienta, el sector privado comparte con el gobierno información y perspectivas esenciales de los profesionales sobre los mercados y el entorno operativo de las empresas. El gobierno se beneficia de esta aportación a nivel de base sobre la economía para comprender los efectos de sus decisiones políticas, y su implementación en niveles locales, regionales o nacionales. Estos beneficios de intercambio de ideologías se pueden desarrollar en la formación de diálogos público-privados.

El diálogo público-privado (DPP) es un enfoque estructurado, participativo e inclusivo de la elaboración de políticas. El diálogo mejora el flujo de información relativa a la política económica, en este caso la economía digital, y aporta legitimidad al proceso político. También pretende superar los impedimentos a la transparencia y dar cabida a una mayor inclusión de las partes interesadas en la toma de decisiones. Las características técnicas y reglamentarias de la economía digital que se exploran a lo largo de esta Consultoría pueden ser nuevas para muchos responsables políticos y grupos de defensa de las empresas. Por ello, la Cámara de Comercio de Quito al ser una asociación que promueve el comercio, defiende una economía libre, solidaria y competitiva. Debe contar con un área de políticas públicas con gran experiencia, influencia y participación en el apoyo a los reformistas locales y los diálogos democrático, para impulsar reformas de políticas públicas en entorno digital.

El compromiso público-privado es crucial para seguir el ritmo evolutivo de la tecnología. Dependiendo de las circunstancias locales, las prioridades de las políticas públicas pueden formar parte de nuevas leyes y reglamentos, o brindar una mejor aplicación de las normas existentes. Para obtener una buena estructura en temas de asuntos públicos se debe reconocer que temas son prioritarios, y resaltar los resultados que se quieren conseguir. Por ello, la Cámara de Comercio de Quito debe centrarse en brindar intervenciones específicas que influyen directamente en la forma de la economía digital a nivel nacional. Aportando al diálogo democrático con mensajes bien preparados en los debates políticos. Esta preparación implica comprender y priorizar los temas de alto nivel, sopesar las posturas que pueden adoptar las empresas, y aclarar los resultados deseados mediante mapeo. Las principales cuestiones que se abordan en la defensa de las políticas públicas pueden ser leyes y otros actos legislativos, reglamentos, decisiones judiciales, decretos y órdenes ejecutivas, plataformas de partidos políticos y políticas gubernamentales.

Los asuntos públicos, son un reto porque puede implicar oponerse a la postura del gobierno en cuestiones específicas. Al mismo tiempo, es un elemento esencial para que funcione una democracia, al brindar una voz en expresión de sus derechos a cualquier grupo interesado en el tema. Dado que muchas políticas públicas afectan a la actividad empresarial y a la salud de la economía de un país, el sector privado tiene el derecho y la obligación cívica de hacer oír su voz en cuestiones políticas. A su vez, las empresas disponen de recursos, capital humano y capacidad para resolver problemas que pueden beneficiar a la sociedad en su conjunto. De ello, se deduce lógicamente que las políticas que obstaculizan el espíritu empresarial y el crecimiento del sector privado afectan negativamente a los medios de vida de la sociedad en general. La promoción de políticas por parte del sector privado representa una parte clave de un proceso verdaderamente democrático, ya que amplía la participación de la sociedad civil en la gobernanza. De igual manera, su flexible y transitoria base proporciona un contexto sólido para una sana competencia política, claro cuando están siendo impulsadas por una ética intachable y tomando en consideración límites específicos.

4.1.3 ÉTICA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El término Advocacy, literalmente traducido al español significa "Promoción" o "Cabildeo", términos informales que suelen utilizarse indistintamente dentro del área de Asuntos Públicos. Ambos, en su definición exacta se refieren al proceso de influir en las decisiones de responsables políticos a favor o en contra de una causa específica.

En los últimos años, se ha dado lugar a la percepción pública de corrupción política dentro de este ámbito por parte del mal uso de las herramientas de asuntos públicos. Los grupos de presión se han asociado con acusaciones de prácticas corruptas, como acuerdos a puerta cerrada o sobornos financieros ilegales a los legisladores. Al contrario del buen uso de las herramientas de asuntos públicos, se ha visto un ambiente totalmente cerrado, opaco e inmoral en todas las etapas del proceso, especialmente durante las interacciones con los responsables de la toma de decisiones. Los asuntos públicos se deben centrar en transmitir el mensaje de un determinado grupo de interés a los responsables políticos, más que en contribuir financieramente a un determinado resultado político.

En las Normas de Conducta para Combatir las Transacciones de Extorsión y Soborno de la Cámara de Comercio Internacional se pueden encontrar algunas directrices útiles. Estas normas están pensadas como un método de autorregulación por parte de las empresas, pero algunas de ellas pueden adaptarse fácilmente al contexto de las asociaciones empresariales dedicadas a los asuntos públicos.



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO



Según la Cámara de Comercio Internacional existen 5 reglas principales para combatir el soborno y la extorsión:



- 1.** No participar nunca en coacciones o sobornos.
- 2.** Mantener un registro financiero transparente y auditar su presupuesto.
- 3.** Vigilar para evitar que se realicen pagos en nombre de la asociación que contravengan las normas de conducta ética
- 4.** Si hacer una contribución financiera legal es la única forma viable de tener una oportunidad de dirigirse directamente a los responsables políticos con su petición, proceda de acuerdo con la ley aplicable y todos los requisitos de divulgación pública de dichas contribuciones.
- 5.** Elaborar un código de conducta ética interno y aplicarlo bajo las normativas de la Cámara de Comercio de Quito.

El reto para una asociación empresarial es establecer una norma que permita a sus miembros saber lo que se espera de ellos y cómo deben llevar a cabo su labor de forma transparente y profesional. Es importante reconocer que la mejor manera de que su asociación luche contra la corrupción es siendo usted mismo incorruptible y exigiendo que sus empresas miembros y los responsables políticos a los que intenta llegar con su mensaje sean también impecablemente éticos.



4.1.4 IMPORTANCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ECUADOR

Los procesos de asuntos públicos animan a las asociaciones empresariales a utilizar su experiencia de forma abierta y transparente para dar forma a la política pública y supervisar las leyes, reglamentos y políticas adoptadas por el gobierno. Un manejo eficaz de asuntos públicos hace que esté disponible información crucial y relevante para las audiencias clave que influyen en la política pública del país:

- Los medios de comunicación se benefician en gran medida de la aportación política del sector privado. Los periodistas generan una gran parte de sus fuentes directamente de fuentes oficiales del gobierno, pero son más capaces de analizar estas fuentes una vez que han escuchado la voz alternativa de las asociaciones empresariales y grupos de reflexión.
- Los legisladores necesitan información sólida porque toman decisiones políticas que afectan a la vida de sus ciudadanos. Estos ciudadanos, en muchos casos, decidirán sobre la reelección de estos mismos legisladores. Las políticas sólidas fomentan un entorno empresarial favorable, hacen avanzar las reformas orientadas al mercado, atraen la inversión, estimulan el espíritu empresarial y generan crecimiento económico y empleo, todo lo cual beneficia a la sociedad en su conjunto.
- Reguladores, burócratas y administradores que disponen de información sólida sobre los objetivos subyacentes de las políticas y normativas específicas, son capaces de realizar un mejor trabajo de aplicación y cumplimiento de las mismas.
- Investigadores y académicos utilizan la información proporcionada por las asociaciones empresariales para realizar sus estudios; a su vez, los investigadores y académicos dan a conocer los temas importantes para el sector privado e ilustran los vínculos entre éste y el desarrollo.
- El público, incluidos los miembros de las asociaciones empresariales, influyen en las decisiones políticas. Al tener acceso a información clave sobre las políticas que se están estudiando educa a los miembros de las asociaciones empresariales y al público en general sobre las políticas que les afectan y les ayuda a saber lo que los funcionarios elegidos están haciendo -o dejando de hacer- en su nombre.



La promoción también es vital para la supervivencia y el crecimiento de una asociación empresarial. El objetivo de las asociaciones empresariales es servir a sus miembros, por eso ofrecen servicios de educación y formación empresarial. Sin embargo, estos esfuerzos pueden ser en vano si las leyes y los reglamentos dificultan mucho el éxito de los empresarios. Los asuntos públicos son necesarios para eliminar estas barreras, de modo que las nuevas empresas digitales puedan sobrevivir y prosperar. El éxito de la promoción eleva el perfil de una asociación entre los responsables políticos y mejora su reputación dentro de la comunidad empresarial, aumentando las contribuciones de los miembros existentes y atrayendo nuevos. Con más financiación, las asociaciones pueden dedicar más recursos a la promoción y mejorar las estrategias y tácticas de promoción. Un mayor número de miembros significa un mayor número de votantes y, por tanto, más influencia entre los responsables políticos elegidos. En resumen, la promoción equipa a los miembros de las asociaciones empresariales con la información necesaria motivación y herramientas con las que proteger y mejorar no sólo el clima empresarial sino también la gobernanza democrática.



4.1.5 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EFECTIVAS

El Centro Internacional para la Empresa Privada (CIPE) nos brinda pasos sólidos para desarrollar una buena estrategia de Asuntos Públicos, los cuales detallamos a continuación:

		▼
PASO 1: Formar un comité de asuntos de política pública	Paso 1: Formar un comité de asuntos de política pública El comité debe ser pequeño, tener entre cinco y siete miembros, y tener segmentos representativos de miembros dentro de la asociación. Los miembros del comité deben estar familiarizados con los principales problemas normativos, legislativos y políticos a los que se enfrenta la transformación del entorno de la economía digital. Igualmente deben tener un buen conocimiento de la práctica de elaboración de políticas dentro de Ecuador.	
PASO 2: Seleccionar los temas a defender	El comité debe ser pequeño, tener entre cinco y siete miembros, y ser representativo de los diversos segmentos de miembros de la asociación. Los miembros del comité de asuntos públicos deben estar familiarizados con los principales problemas normativos, legislativos y políticos a los que se enfrentan los miembros de la asociación con la transformación del entorno de la economía digital, y tener un buen conocimiento de la práctica de elaboración de políticas dentro de Ecuador. Puede ser necesario reservar tiempo para capacitar a su equipo, a fin de garantizar que todos tengan una comprensión compartida de las cuestiones políticas en especial en entorno digital.	
PASO 3: Investigar las soluciones propuestas	Una vez identificados los temas prioritarios, la asociación debe elaborar las soluciones políticas adecuadas para defenderlos. El comité debe elaborar un documento de su posición sobre cada cuestión, donde se expongan los fundamentos y las pruebas que respaldan las soluciones propuestas. El documento debe ser específico en argumentos y recomendaciones políticas, para brindar sugerencia factible. Los documentos de posición política bien elaborados incluyen: una visión general del problema, impacto de la cuestión en el sector privado, importancia dentro de la sociedad y gobierno, recomendación política concreta de la asociación empresarial; y probables argumentos contrarios y su refutación.	
PASO 4: Desarrolle su estrategia global de promoción	Ahora que los miembros del comité han identificado las prioridades de asuntos públicos, se desarrolla la estrategia. Una estrategia consiste en un conjunto de herramientas que se ponen en práctica de acuerdo con un calendario específico para lograr un objetivo concreto. Para tener una buena promoción de políticas públicas se deben seguir estas preguntas: ¿Qué necesitamos cambiar?, ¿Quién puede hacer cambios?, ¿Cuánto cambio se necesita?, ¿Cuándo se deben hacer los cambios?, ¿Cómo se defiende el cambio?, ¿Cómo se van a implementar los cambios?. De igual manera, se debe seguir tres simples pasos 1) Identificar los puntos clave de apalancamiento, 2) Identificar a los defensores y opositores de cada tema 3) Adapta tu mensaje a tu público	
PASO 5: Desarrollar materiales de asuntos públicos específicos	Una de las formas más eficaces de llevar a cabo reformas políticas y económicas es educar al público sobre puntos claves, influyendo en la opinión pública hasta que se establezca un consenso para la reforma. El método más sencillo y menos costoso es utilizar los medios de comunicación impresos y audiovisuales existentes. Existen diferentes herramientas que le ayudarán a aprovechar los recursos de los medios de comunicación y a adaptar su mensaje al público concreto al que se dirige.	
PASO 6: Aplicar herramientas estratégicas	En consecuencia, ahora que se sabe a quién y con qué materiales se quiere influir, el siguiente paso es utilizar el método más eficaz para transmitir su mensaje. En este sentido, hay una serie de herramientas, cada una de estas herramientas está diseñada para utilizar los materiales y las habilidades de promoción de su asociación. El fin de obtener el máximo apoyo dentro del objetivo, ya sea un individuo, una organización, un responsable político, un regulador o un funcionario del gobierno.	
PASO 7: Priorizar los temas sensibles al tiempo	Una vez que el comité haya decidido qué herramientas utilizará para defender cada tema, es necesario identificar las prioridades políticas más sensibles para poder abordarlas con prioridad. Es probable que la resolución de estas cuestiones beneficie rápidamente a los miembros de la asociación y consiga apoyo para futuras iniciativas de promoción.	
PASO 8: Establecer un presupuesto	Es importante recordar que los miembros del comité deben asignar recursos para garantizar el éxito de los medios necesarios de las actividades de asuntos públicos. Esto implica determinar el personal y los recursos financieros que serán necesarios para lograr cada objetivo. Es necesario elaborar un presupuesto detallado que contenga indicaciones específicas sobre el tiempo del personal y la financiación que se dedicará a cada actividad de promoción de cada tema.	
PASO 9: Evaluar	Es necesario evaluar periódicamente la eficacia de toda estrategia de políticas públicas, para garantizar las metas, y objetivos concretos para alcanzarlos a tiempo. Estableciendo al comité de asuntos públicos preguntas claves que evalúan con precisión la eficacia de su estrategia y realizar los cambios necesarios. En consecuencia, se debe reconocer los éxitos y reevaluar los fracasos, por ello reconocer el papel activo de cada miembro y su contribución al proceso es clave. Aunque los resultados no sean del todo satisfactorios, el reconocimiento del esfuerzo común es necesario para mantener el entusiasmo por el trabajo futuro.	

Recurso 30: Tabla sobre los pasos para desarrollar una buena estrategia de Asuntos Públicos
Fuente: CIPE

4.1.6 LLAMADO A LA ACCIÓN

La interconectividad de la economía digital se basa en los intereses y riesgos profundamente entrelazados que los negocios, consumidores, ciudadanos y representantes públicos tienen. Para algunos países, como Ecuador, la protección a los consumidores, protección de datos, ciberseguridad y las transacciones electrónicas pueden no parecer consideraciones relevantes, cuando en realidad deberían ser consideraciones urgentes. El crecimiento económico inclusivo y su desarrollo dependen de políticas y regulaciones nacionales que faciliten la competitividad en el mundo digital. Abordar la economía digital, en especial en un país como Ecuador, es muy difícil por su constante evolución técnica a través de políticas y normativas, al ser una área nueva del comercio mundial. Para tener un buen progreso del mismo, la reforma democrática de las políticas se deben presentar con argumentos persuasivos bien razonados, respaldados por publicidad, apoyado en bases sólidas y en un diálogo constructivo. Por ello, la eficacia de las campañas de políticas públicas depende de la credibilidad y la buena reputación a lo largo del tiempo, en defensa al interés público transparente y abiertamente.

4.2 ANEXO 2 -ACTORES E INICIATIVAS DEL ECOSISTEMA DIGITAL - ANEXO A ENTREVISTAS

NOMBRE	CARGO	TEMA
Guillermo Poveda	Experto en Innovación y Transformación Digital	El rol del estado en la transformación digital del sector privado
Gisella Montalvo	Directora General de CITEC	Oportunidades regulatorias dentro del ecosistema digital en el Ecuador
David Hurtado	Subsecretario de Fomento De Fomento de la Sociedad de La Información y Economía Digital del MINTEL	Visión y proyectos de normativa entorno al ecosistema digital en Ecuador
Carlos Ugalde Noritz	Presidente de la Asociación de empresas Fintech del Ecuador	Fomento de la inclusión financiera a través de la tecnología

Recurso 31: Tabla sobre actores e iniciativas del ecosistema digital entrevistados
Fuente: Niubox.

4.3 ANEXO 3 - ÍNDICE DE RECURSOS

NÚMERO DE RECURSO	CONTENIDO	FUENTE
RECURSO 1	Gráfico de Porcentaje de Hogares con Acceso a Internet	Encuesta Nacional de Multipropósito de Hogares 2020, INEC
RECURSO 2	Gráfico de Porcentaje de Cuentas Internet Fijo y Móvil	ARCOTEL, junio 2022
RECURSO 3	Gráfico de Porcentaje de Líneas Activas de Servicio Móvil Avanzado	ARCOTEL, junio 2022
RECURSO 4	Gráfico sobre los índices de valores de GovTech	CAF, Índice GovTech
RECURSO 5	Gráfico sobre los índices de valores de "UNCTAD B2C E-COMMERCE INDEX 2020"	UNCTAD, B2C E-COMMERCE INDEX 2020
RECURSO 6	Gráfico sobre los índices de valores de "DIGITAL READINESS 2019"	Digital Readiness Index 2019
RECURSO 7	Gráfico sobre los índices de valores de "READINESS 2021"	Portulans Institute, Readiness Index 2021
RECURSO 8	Gráfico sobre los índices de valores de "TECHNOLOGY AND INNOVATION REPORT 2021"	Technology and Innovation Report 2021
RECURSO 9	Tabla sobre el estado digital de Ecuador	Mentino, Ecuador Digital
RECURSO 10	Tabla sobre los porcentajes de usuarios de Facebook en las principales ciudades del Ecuador	Mentino, Ecuador Digital
RECURSO 11	Tabla sobre los porcentajes de audiencias para las redes sociales más populares en Ecuador Mentino, Ecuador Digital	
RECURSO 12	Tabla sobre los porcentajes de aplicaciones de mensajería instantánea más utilizadas en el Ecuador Digital	Mentino, Ecuador Digital
RECURSO 13	Flujograma sobre organismos competentes de los estándares de calidad.	Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad
RECURSO 14	Tabla sobre marco normativo que regula derechos de consumidores	Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, Codificación de la Superintendencia de Bancos, Tomo IV, Ley de Telecomunicaciones, Ley de Comercio Electrónico.
RECURSO 15	Tabla sobre infracciones a los diferentes tipos de mensajes que pueden suscitarse en panoramas específicos.	Ley Orgánica de Defensa al Consumidor

RECURSO 15	Tabla sobre infracciones a los diferentes tipos de mensajes que pueden suscitarse en panoramas específicos.	Ley Orgánica de Defensa al Consumidor
RECURSO 16	Flujograma línea de tiempo sobre proceso legislativo de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.	Portal Web Asamblea Nacional del Ecuador, Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
RECURSO 17	Recurso 17: Flujograma estructura de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
RECURSO 18	Flujograma Sistema de protección de datos personales.	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
RECURSO 19	Flujograma sobre Aspectos que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales reservado para el Reglamento. Personales.	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
RECURSO 20	Flujograma sobre las atribuciones de la autoridad de protección de datos personales.	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
RECURSO 21	Tabla sobre los actores e iniciativas que fomentan las protección de datos en Ecuador.	Niubox.
RECURSO 22	Tabla sobre proyectos de ley de seguridad digital y ciberseguridad en Ecuador.	Portal Web de la Asamblea Nacional del Ecuador.
RECURSO 23	Flujograma sobre el sistema de pago electrónico.	CIPE, 2018.
RECURSO 24	Tabla sobre entidades financieras que el Banco Central suele otorgar la autorización para la implementación y operación de los medios de pagos electrónicos.	Junta de Política y Regulación Monetaria, 2016.
RECURSO 25	Tabla sobre los tipos de pagos digitales adicionales a las tarjetas de crédito y débito.	Finnovista, 2021
RECURSO 26	Flujograma sobre requisitos de validez y efectos jurídicos de la firma electrónica en Ecuador.	Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.
RECURSO 27	Flujograma sobre los tipos de firmas que existen en Ecuador.	Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.
RECURSO 28	Flujograma sobre los principios y elementos que garantiza la firma electrónica en Ecuador.	Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.
RECURSO 29	Flujograma sobre las entidades autorizadas por ARCOTEL para proveer servicios de firma electrónica.	Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos
RECURSO 30	Tabla sobre los pasos para desarrollar una buena estrategia de Asuntos Públicos.	CIPE.
RECURSO 31	Tabla sobre actores e iniciativas del ecosistema digital entrevistados.	Niubox.

